

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 45

Autoridades

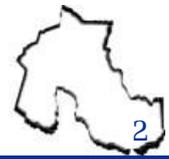
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6457

"DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN DOS TERRENOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DR.MANUEL BELGRANO Y PALPALA"

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno de aproximadamente 420.2 m2 de superficie, que se desprende del inmueble individualizado catastralmente como Matrícula A-35846, Padrón A-69836, Parcela 913, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, cuyo titular registral es la Federación Gaucha Jujeña y/o quien resulte ser su legítimo propietario, destinado a la realización de la obra "Intercambiador Ruta Nacional N° 66 -Avenida Intersindical".-

ARTÍCULO 2°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble individualizado como Matrícula N° P-13520, Padrón P-68598, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 859, ubicado sobre colectora de Ruta Nacional N° 66, del Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, cuyo titular registral es el condominio integrado por los Sres. Burgos Carlos Matías D.N.I. N° 26.675.453 y Burgos Analía Soledad D.N.I. N° 30.417.932 y/o quien resulte ser su legítimo propietario, destinado a la realización de la obra "Intercambiador Ruta Nacional N° 66 - Avenida Intersindical".

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Estado Provincial a concretar todos los actos y trámites tendientes a la adquisición registral de los predios, a delimitar y precisar la efectiva afectación de los mismos.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de la indemnización correspondiente, el valor de los bienes determinados sobre las parcelas mencionadas en los Artículos 1 y 2 serán establecidos de conformidad a la valuación a efectuar por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderán con los fondos existentes en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Estado Provincial a iniciar y culminar el procedimiento de expropiación de acuerdo al trámite correspondiente y concretar todos los actos tendientes a la adquisición registral de los predios, pudiendo llevar adelante el procedimiento de expropiación de urgencia conforme Ley N° 3018 y modificatorias.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-97/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6457.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Dirección Provincial de Inmuebles y Escribanía de Gobierno para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 635-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 470-E/1987.-

AGREG. N° 516-454/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

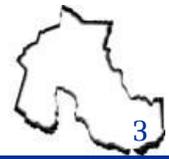
ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación, a título gratuito y definitivo, dispuesta por Decreto N° 4071-OP/1988 de fecha 19 de septiembre de 1988, del Lote N° 07, Manzana N° 338, Padrón A-63674, Matrícula A-1448, ubicado en Barrio Los Alisos. Sector B2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ENRRÍQUEZ, GLADYS NOEMÍ, DNI N° 14.089.621, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad, a título oneroso, el terreno fiscal identificado como Lote N° 07, Manzana N° 338. Padrón A-63674, Matrícula A-1448, ubicado en Barrio Los Alisos, Sector B2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. BARBITO, JULIÁN, DNI N° 16.446.425, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$ 161.000,00), el que se vende a plazo al interesado, en DIECISÉIS (16) cuotas, mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), y las restantes de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, y lo normado por el Artículo 12° del Decreto N° 5801-ISPTYV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la parte interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017.-





ARTÍCULO 5°.- Dispóngase que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la parte deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese al interesado. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1836-ISPTyV/2024.-

EXPT.E. N° 495-F/1987.-

AGREG. N° 516-303/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación a título gratuito y definitivo del terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N° 290, Padrón A-62802, Matrícula A-3513-62802 ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, dispuesta por Decreto N° 4102-OP-1988 de fecha 19 de septiembre de 1988 a favor del Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ, D.N.I. N° 13.550.714, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N° 290, Padrón A-62802, Matrícula A-3513-62802 ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. JUSTA LETICIA BURGOS, D.N.I. N° 6.559.839, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$161.595,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 50/100 CTVOS. (\$113.116,50).-

ARTÍCULO 4°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 6°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2240-ISPTyV/2024.-

EXPT.E. N° 516-271/1993.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 2152-ISPTyV-2020.-

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese parcialmente la nómina de adjudicatarios que establece el Artículo 1° del Decreto N° 6950-H-2003, dejándose sin efecto la adjudicación a título gratuito y definitivo a favor de la señora VICENTA FLORES, D.N.I. N° 9.635.817, del Lote N° 2, Manzana N° 149, Padrón N-4104, ubicado en el Barrio Eva Perón de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase a título gratuito y definitivo a favor de la señora DOMINGA ROSA YURQUINA, D.N.I. N° 10.570.039, el inmueble individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 149, Padrón N-4104, ubicado en el barrio Eva Perón de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno se extenderá la respectiva Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-





Abril, 16 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2291-DEyP/2024.-****EXPTE. N° 660-419/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:**1. TRANSFERIR DE:**

JURISDICCIÓN "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
U. DE O.: 9B SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR

CATEGORÍA		N° DE CARGOS
3	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	3
24	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	1

A:

JURISDICCIÓN "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U. DE O.: 8 SECRETARÍA DE ASISTENCIA DIRECTA

CATEGORÍA		N° DE CARGOS
3	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	3
24	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	1

2. TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
U. DE O.: 9B SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR

CATEGORÍA		N° DE CARGOS
24	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	3

A:

JURISDICCIÓN "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U. DE O.: 6D DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CATEGORÍA		N° DE CARGOS
24	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	3

3. TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
U. DE O.: 9B SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR

CATEGORÍA		N° DE CARGOS
6	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	1
5	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	1
3	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	1

A:

JURISDICCIÓN "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U. DE O.: 13A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

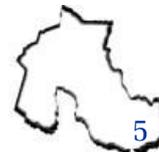
CATEGORÍA		N° DE CARGOS
6	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	1
5	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	1
3	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	1

4. TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U. DE O.: 13A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

CATEGORÍA		N° DE CARGOS
3	ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161	1





CATEGORÍA A-1 ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY N° 4413 N° DE CARGOS 1

A:

JURISDICCIÓN "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
U. DE O.: 9B SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR

CATEGORÍA 3 ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161 N° DE CARGOS 1

CATEGORÍA A-1 ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY N° 4413 N° DE CARGOS 1

5. TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U. DE O.: S1 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CATEGORÍA 3 ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161 N° DE CARGOS 1

A:

JURISDICCIÓN "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
U. DE O.: 9B SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR

CATEGORÍA 3 ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161 N° DE CARGOS 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, transfíranse los cargos y personas de los agentes que a continuación se detallan, dependientes de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano desde las Unidades de Organización que a continuación se indican a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O.: P9B "Secretaría de Economía Popular":

Escala Profesional - Ley N° 4413			
Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Cargo Categ.- Adicional	Transferido desde la U. de O.
Federico López Alcaraz	31.321.002	A-1	S-13 A-Dirección Provincial de Administración

Escala General - Ley N° 3161/74			
Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Cargo Categ.- Adicional	Transferido desde la U. de O.
Gisela Georgina Calizaya	29.629.628	3	S-13 A-Dirección Provincial de Administración
Nappa, Marina Soledad	33.757.847	3	S-1 Ministerio de Desarrollo Humano

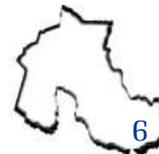
ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° transfíranse los cargos y personas de los agentes que a continuación se detallan, dependientes de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O.: P9B "Secretaría de Economía Popular" a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidades de Organización que a continuación se indican:

Escala General - Ley N° 3161/74			
Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Cargo Categ.- Adicional	Transferido desde la U. de O.
Arias, Micaela de los Ángeles	34.071.264	3	S-8-Secretaría de Asistencia Directa
Adorno, Liliana Vanesa	33.586.300	3	
Adorno, Héctor Antonio	12.007.148	24	
Carrizo, Marcelo Fabian	25.448.725	3	
Arce, Griselda Mabel	15.730.596	24	S-6D Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia
Rojas, Osvaldo Roberto del Valle	17.159.845	24	
García, Miguel Ángel	14.061.997	24	
Cunchila, Érica Nélica	26.988.816	6	S-13 A Dirección Provincial de Administración
Adorno, Claudia Isabel	28.646.411	5	
Humacata Tejerina, Mauricio	19.014.786	3	

ARTICULO 4°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona de la Sra. Micaela de los Ángeles Arias, CUIL N° 27-34071264-7, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161 de la U. de O. P 9B- Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la U. de O. S8 Secretaría de Asistencia Directa del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 5°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona de la Sra. Liliana Vanesa Adorno, CUIL N° 27-33586300-9, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la U. de O. P 9B- Secretaría de





Economía Popular del Ministerio de Desarrollo, Económico y Producción a la U. de O. S8, Secretaria de Asistencia Directa del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 6°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona del Sr. Marcelo Fabián Carrizo, CUIL N° 20-25448725-3, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la U. de O. P 9B- Secretaria de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la U. de O. S8 Secretaria de Asistencia Directa del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 7°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona del Sr. Héctor Antonio Adorno, CUIL N° 20-12007148-4, Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la U. de O. P 9B- Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la U. de O. S8 Secretaria de Asistencia Directa del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 8°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona de la Sra. Griselda Mabel Arce, CUIL N° 27-16780596-0, Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la U. de O. P 9B- Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la U. de O. 6D Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 9°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona de la Sr. Miguel Ángel García, CUIL N° 20-14061997-4, Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la U. de O. 9B- Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la U. de O. 6D Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 10°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona del Sr. Osvaldo Roberto del Valle Rojas, CUIL N° 20-17159845-2, Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la U. de O. P 9B- Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la U. de O. 6D Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 11°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona de la Sra. Érica Nilda Cunchila, CUIL N° 23-26988816-4, Categoría 6, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la U. de O. P 9B- Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la U. de O. 13A Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 12°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona de la Sra. Claudia Isabel Adorno, CUIL N° 23-28646411-4, Categoría 5, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la U. de O. P 9B- Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la U. de O. 13A Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 13°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona del Sr. Mauricio Humacata Tejerina, CUIL N° 20-19014786-0, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la U. de O. P 9B- Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la U. de O. 13A Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 14°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona del Sra. Marina Soledad Nappa, CUIL N° 27-33757847-6, Categoría 3 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la U. de O. S1- Ministerio de Desarrollo Humano a la U. de O. P 9B Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 15°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona de la Sra. Gisela Georgina Calizaya CUIL N° 27-29629628-2, Categoría 3 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la U. de O. S13A- Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano a la P 9B Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 16°.- Como consecuencia del Artículo 1°, dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto y transfíranse el cargo y persona del Sr. Federico López Alcaraz, CUIL N° 20-31321002-3, Categoría A1 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la U. de O. S13A- Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano a la P 9B Secretaría de Economía Popular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 17°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 18°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ejercicio 2024, Ley N° 6371, con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O. 9B Secretaria de Economía Popular y Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. 8 Secretaria de Asistencia Directa, U. de O. 6D Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia y U. de O. 13A Dirección Provincial de Administración.-

ARTÍCULO 19°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano, Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 20°.- Regístrese. Tome razón, Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Desarrollo Humano. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2515-MS/2024.-

EXPTE. N° 1401-004/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, Rector Organizador del Instituto Universitario Provincial de Seguridad, al actual Rector del I.S.S.P. Comisario de Policía de la Provincia, Abogado Simón José Cabezas, D.N.I.N° 22.583.156, hasta tanto se culmine con lo dispuesto en el artículo 49° de la ley N° 24.521 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la designación dispuesta en el artículo precedente tendrá carácter "ad-honorem", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal e Instituto Superior de Seguridad Pública para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





Abril, 16 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2700-G/2025.-****EXPTE. N° 400-5882/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY 31 ENE. 2025.-****VISTO:**

Lo establecido en los artículos 159°, inc.19) de la Constitución de la Provincia y 28° de la Ley N° 4164/85; corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales, municipales y comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las disposiciones contenidas en los artículos 129°, 207°, inc. 8) y 208°, inc. 2) en conjunción con la cláusula transitoria Quinta de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales, municipales y comunales;

Que, en la órbita provincial, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Legislatura, como asimismo Concejales Municipales e integrantes de los Consejos Comunales, por el período 2025-2029; debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, el contenido de la convocatoria a elecciones determinado en el artículo 29° de la Ley N° 4164 incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial; tomando los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos e instruir a las reparticiones involucradas las pertinentes medidas;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 11 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107° inc. 2, apartado 3) de la Constitución de la Provincia, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión, el “Padrón Electoral Nacional”, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales y de las comunas, conforme artículo 21° de la Ley N° 4164/85,

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del 7 de febrero de 2025 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por todo ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 159° inciso 19) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante la Legislatura de la Provincia, conforme artículos 129° y concordantes de la Constitución Provincial y 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4165 y sus modificatorias, por el período 2025-2029, según las cantidades que se establecen a continuación:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 y sus modificatorias en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2025-2029, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comuna de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comuna de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comuna de Rosario del Río Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

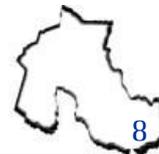
6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comuna de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.





- d) Comuna de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Uquía: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Municipalidad de Purmamarca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comuna de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Abra laite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comuna de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comuna de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comuna de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Jama: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el artículo 21° de la citada Ley y el artículo 107°, inc. 2, apartado 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

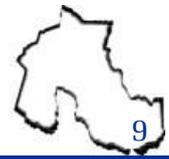
La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

31 ENE. 07/14/21/28 FEB. 07/14/21/28 MAR., 04/11/16/25/28/30 ABR. 05/07/09 MAY.-

DECRETO N° 2741-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-24/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense, a partir del 1° de febrero de 2025, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Para el cumplimiento de lo establecido en este acto, encomiéndose a la Dirección Provincial Personal las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2744-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-27/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijense, a partir del 1° de febrero de 2025, como único importe para el pago de la Asignación Familiar Por Hijo y Asignación por Escolaridad, los montos que se detallan a continuación:

- Asignación Familiar Por Hijo: pesos veintidós mil quinientos veinticinco (\$21.525).
- Asignación Familiar Por Hijo con capacidades diferentes: pesos ochenta y seis mil quinientos dos (\$ 86.502).
- Asignación por Escolaridad Hijo: pesos un mil cuatrocientos veinte con 65/100 (\$ 1.420,65).
- Asignación por Escolaridad - Hijo con capacidades diferentes: pesos dos mil ochocientos cuarenta y uno con 30/100 (\$ 2.841,30).

ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndose a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que en la materia que resulte de su competencia- fueren menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2774-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-30/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2025.-

VISTO:

El Código Fiscal -Ley 5791 T.O. 2022 y sus modificatorias y los Decretos Acuerdo N° 1399-HF/2024, N° 2320-HF/2024, y N° 2696-HF/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Acuerdo N° 1399-HF/2024, el Poder Ejecutivo dispuso con carácter excepcional y transitorio hasta el 31 de diciembre de 2024, un Régimen Especial para que los contribuyentes y responsables puedan regularizar las deudas que mantengan por obligaciones tributarias cuya percepción, fiscalización o determinación estén a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, vencidas o devengadas, según el tributo que se trate, al 31 de julio de 2024 inclusive;

Que, tal medida fue ampliada hasta el 31 de enero de 2025 conforme los términos del Decreto Acuerdo N° 2320-HF/2024 y hasta el 28 de febrero de 2025 por Decreto Acuerdo N° 2696-HF/2025;

Que, es voluntad del Poder Ejecutivo extender dicha medida hasta el 31 de marzo de 2025, dado el interés que persiste en los contribuyentes en regularizar las deudas tributarias que mantienen con el fisco provincial;

Que, el artículo 62 del Código Fiscal -Ley 5791 T.O. 2022 y modificatorias- faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a disponer planes especiales de pago para la cancelación de deudas por tributos cuya determinación y percepción esté a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

Que, por ello, y en uso de atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Prorróguense los beneficios vigentes al 31 de diciembre de 2024, establecidos en el Decreto Acuerdo N° 1399-HF/2024, hasta el 31 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2°.- Facúltese a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar condiciones, formalidades, vencimientos y demás requisitos a cumplir por los interesados para acceder a los beneficios previstos en el presente decreto.-

ARTICULO 3°.- En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente régimen y en su reglamentación, serán de aplicación las disposiciones del Código Fiscal (Ley Provincial N° 5.791 T.O. 2022 y sus modificatorias).-

ARTICULO 4°.- Dése a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático; de Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido gírese a la Dirección Provincial de Rentas y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2785-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-37/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense, a partir del 1° de marzo de 2025, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Para el cumplimiento de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Dirección Provincial Personal las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2786-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-38/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese, a partir del 1° de marzo de 2025, las nuevas escalas salariales, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Dirección Provincial Personal las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2789-AyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-593/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

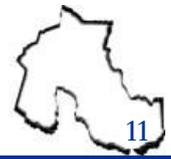
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 02 de enero de 2025, Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la Abogada ROXANA MABEL ARIAS D.N.I. N° 23.946.438.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2809-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-661/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO ROLANDO ARIEL TEJERINA, D.N.I. N° 23.581.744, LEGAJO N° 14.582**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO ROLANDO ARIEL TEJERINA, D.N.I. N° 23.581.744, LEGAJO N° 14.582**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2810-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-611/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE JAVIER ADOLFO MIRANDA, D.N.I. N° 23.625.549, LEGAJO N° 14.136**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE JAVIER ADOLFO MIRANDA, D.N.I. N° 23.625.549, LEGAJO N° 14.136**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2811-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-610/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE SERGIO RAFAEL CASTRO, D.N.I. N° 28.621.600, LEGAJO N° 15.352**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE SERGIO RAFAEL CASTRO, D.N.I. N° 28.621.600, LEGAJO N° 15.352**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

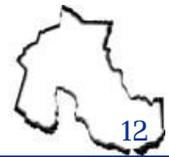
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2814-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-608/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario Mayor	MARCELO ALEJANDRO PAREDES	Legajo N° 13.289
02	Comisario Mayor	ELIO ARNALDO ROBLES	Legajo N° 13.735
03	Comisario Mayor	GUSTAVO ADOLFO SENES	Legajo N° 13.975
04	Sub Oficial Principal	SERGIO HORACIO CHOQUE	Legajo N° 14.242
05	Sub Oficial Principal	MARCELINO QUIQUINTE	Legajo N° 14.266
06	Sargento Ayudante	MIGUEL ANTONIO CRUZ	Legajo N° 14.287
07	Sargento Ayudante	ELIO RAFAEL MARTINEZ	Legajo N° 14.297
08	Sargento Primero	ISAAC FABIO VARGAS	Legajo N° 14.317
09	Sargento Primero	MARCELO ALEJANDRO PORTILLO	Legajo N° 13.889

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2815-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-2019/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO SILVANA SOLEDAD PABLOFF, D.N.I. N° 27.914.606, LEGAJOS N° 14.759**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO SILVANA SOLEDAD PABLOFF, D.N.I. N° 27.914.606, LEGAJOS N° 14.759**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2816-G/2025.-**EXPTE. N° 300-325/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACION CIVIL BOCHIN CLUB LONDRES**" con asiento en la Localidad de La Esperanza (Departamento San Pedro), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos que, como Escritura Pública N° 25/24 del Registro de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy (Escribanía Municipal), corre agregado de fs. 109 a 118vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2823-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 524-B/1997.-****AGREG. N° 616-1302/90.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a otorgar la correspondiente Escritura de Cancelación de la Hipoteca constituida sobre el inmueble individualizado Lote 6, Manzana 12, Padrón B-17397, Matrícula B-9776 ubicado en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen. Provincia de Jujuy y cuya titular dominial es la Sra. ELENA NILDA NINA, D.N.I. N° 18.704.412, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a la interesada y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-





Abril, 16 de 2025.-

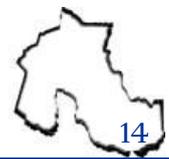
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2825-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 3852-531/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Artículo 7° del Decreto N° 3597-ISPTyV-2021, por los motivos expresados en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles y Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2841-MS/2025.-****EXPTE. N° 1416-218/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese la denominación del Plan de Estudio de la Carrera Ciclo de Licenciatura en Gestión de Instituciones de Seguridad Pública, aprobado mediante Decreto N° 1.620-MS/20 de fecha 28 de septiembre del 2020, por la denominación "**CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LICENCIATURA EN GESTIÓN DE SEGURIDAD**", conforme lo propuesto por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad, el cual otorga el título de "Licenciado en Gestión de la Seguridad".-**ARTÍCULO 2°.-** Convalídese la Resolución N° 672-IUPS/23 y anexos, emitida por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad, en todos sus términos.-**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública e Instituto Universitario Provincial de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2877-G/2025.-****EXPTE. N° 400-5914/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** a realizar la contratación de servicios de unidades de transporte de pasajeros, urbano e inter-urbano, para el traslado de electores y autoridades de mesa en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, ida y regreso, en las elecciones convocadas por Decreto N° 2700-G-2025 para el día 11 de Mayo de 2025, quedando expresamente facultado el organismo para adjudicar aprobar y culminar los procedimientos administrativo-contables pertinentes, debiendo cumplir exhaustivamente con el Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78, Decreto-Ley N° 159-H/G-57, Ley N° 4958 y demás disposiciones legales vigentes en materia de ejecución de gastos y rendición de cuentas.-**ARTÍCULO 2°.-** Constitúyese el "**COMANDO ELECTORAL PROVINCIAL**" a los fines de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad pública, y de bioseguridad, del acto eleccionario provincial convocado para el día 11 de mayo de 2025.-**ARTÍCULO 3°.-** Las medidas de seguridad pública, y de bioseguridad, se centrarán en la vigilancia y control de los establecimientos donde funcionen mesas receptoras de votos; de las sedes e infraestructuras destinadas al ingreso y procesamiento de datos; de urnas y documentación durante su transporte, hasta la finalización del escrutinio definitivo; y del desplazamiento, concurrencia y permanencia de electores al sufragio.-**ARTÍCULO 4°.-** El Comando Electoral Provincial dependerá del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad, en coordinación con los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Educación.-**ARTÍCULO 5°.-** Quedan subordinados al Comando Electoral Provincial:

- a) Personal de Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario de Jujuy, cuyo accionar será considerado como acto de servicio en tanto se enmarque en las tareas de custodia y seguridad del acto comicial.
- b) Agentes dependientes del Ministerio de Educación, en función de su necesaria participación en el proceso comicial, con sujeción a lo normado por el Artículo 14° de la Ley N° 4164.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad a designar el Comandante Superior Electoral y un Comandante Departamental, por cada Departamento provincial, quienes actuarán con el carácter previsto por el Artículo 14° de la Ley N° 4164.-**ARTÍCULO 7°.-** La movilización de los efectivos afectados a los operativos de seguridad electoral se extenderá desde los cinco (5) días previos al acto eleccionario y hasta la finalización del escrutinio definitivo en cada distrito.

La eventual necesidad de servicios de seguridad para custodia de material o documentación electoral que fuere parte de eventuales recursos judiciales pendientes de resolución, que exceda de la fecha mencionada en el párrafo precedente, será cubierta con efectivos seleccionados o convocados al efecto.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad a celebrar convenios o acuerdos con autoridades nacionales, a fin de lograr la participación en el acto comicial de las fuerzas del Ejército Argentino, Gendarmería Nacional y/o Policía Federal Argentina.-**ARTÍCULO 9°.-** Facúltase al Ministerio de Seguridad a dictar, con asesoramiento y coordinación de las autoridades del Comando Electoral Provincial, medidas, directivas, acciones u órdenes necesarias a efectos del cumplimiento del presente Decreto.-**ARTÍCULO 10°.-** El Comandante Superior Electoral y los Comandantes Departamentales podrán emitir la constancia de justificación administrativa del Artículo 127°, primer párrafo, de la Ley Nacional N° 19.945, en casos que, efectivos o agentes de seguridad y bioseguridad afectados al comicio no pudieran emitir el sufragio.-**ARTÍCULO 11°.-** Las erogaciones emergentes de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderán con las respectivas partidas de los organismos involucrados, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente; quedando facultado el Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones, afectaciones, refuerzos o transferencias de partidas presupuestarias necesarias.-



ARTICULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Seguridad, y de Educación.-

ARTICULO 13°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Transporte, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Seguridad, y Ministerio de Educación para conocimiento y efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2897-DH/2025.-

EXPTE. N° 767-009/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

VISTO:

La solicitud de autorización al llamado a Licitación Pública N° 01/25 para la adquisición de 175.000 módulos Alimentarios, hasta cubrir la suma total de Pesos Tres Mil Seiscientos Millones (\$3.600.000.000,00), efectuado por el Ministerio de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los 175.000 módulos Alimentarios solicitados por la Secretaría de Asistencia Directa será destinada a los beneficiarios del Plan Social Nutricional Provincial PLA.SO.NU.P. - "Programa Comer en Casa" y toda persona en situación de vulnerabilidad socio- económica que solicite asistencia alimentaria en dicho Ministerio;

Que, obran Especificaciones Técnicas y Pedido de Provisión de los productos que componen el módulo alimentario, estableciendo que cada módulo estará compuestos por diez (10) productos;

Que, se agregan Pliego de Bases y Condiciones, Anexos I - Cláusulas Particulares, Anexo II - Pedido de Provisión, Anexo III - Especificaciones Técnicas, por los cuales se registrará el presente proceso licitatorio,

Que, obran informes de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, obra dictamen legal compartido por el Sr. Director Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 01/25 para la adquisición de 175.000 módulos Alimentarios, hasta cubrir la suma total de Pesos Tres Mil Seiscientos Millones (\$3.600.000.000,00), quedando expresamente facultado el mencionado organismo para confeccionar y aprobar pliegos previo dictamen de Fiscalía de Estado, evaluar técnica y económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3.716-H-78, Decreto Ley N° 159-HG-57, Leyes N° 4785; 4958, disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputará a la Partida Presupuestaria prevista en la Jurisdicción S Ministerio de Desarrollo Humano, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2025, Ley 6440:

EJERCICIO 2025

Jurisdicción	S	Ministerio de Desarrollo Humano
U. de O.	8B	Dirección Provincial de PLASONUP
Finalidad	4	Bienestar Social
Función	3	Asistencia Social
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencia
Part. Principal	4	Transferencia para financiar Erogaciones Corrientes
Part. Parcial	5	Aporte Actividades No Lucrativas
Part Sub, Parcial	735	Programa Comer en Casa

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial en forma íntegra. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto ya Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2914-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-549/1993.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

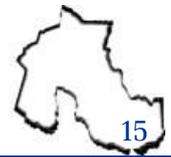
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase o Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de PEREYRA ALBERTO, DNI N° 10.307.975 CALIVA, JOSEFINA, DNI N° 12.561.028 referente al inmueble individualizado como Lote N° 4. Manzana N° 22, Padrón 8-17607. Matricula B-9986. ubicado en Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado Notifíquese a tos interesados Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura. Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





Abril, 16 de 2025.-

DECRETO N° 2915-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-110/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase Escribanía do Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca favor de los señores CORDOBA TIMOTEO VICENTE DNI N° 7.287.328 y GONZALEZ BLANCA AZUCENA, DNI. N° 4.615.888. el terreno individualizado come Lote N° 6, Manzana N° 649, Padrón A-72849. Matricula A-37520, ubicado en el Barro Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Departamento Dr Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese Toma razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Notifíquese a los interesados. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial. Escribanía de Gobierno Cumplido vuelva al Ministerio de infraestructura Servicios Públicos. Tierra y Vivienda a Sus electos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2916-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-584/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase el carácter gratuito de la adjudicación dispuesta mediante Decreto N° 11840-ISPTYV/2023 de fecha 01 de noviembre del 2023 a favor del CENTRO VECINAL DEL BARRIO 9 DE JULIO "CAMPO AZUL" CUIT N° 30-71543551-5, del Lote N° 13 Manzana N° 121 Padrón A-70197 Matricula A-52766, ubicado en el Barrio 9 de julio- Bajo La Vita, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Rectifícanse los Artículos 2° y 3 del Decreto N° 11480-ISPTYV-2023 los que quedarán redactados de la siguiente manera

"**ARTICULO 2°.-** Establece que la transferencia dispuesta en el artículo anterior es con cargo expreso y exclusivo de darle uso al predio cedido como sede del CENTRO VECINAL DEL BARRIO 9 DE JULIO "CAMPO AZUL" por tiempo indeterminado y mientras dure el fin social de la institución y se dé al inmueble el destino solicitado en los términos del Articulo 8e de la Ley Provincial N° 3.169/74."

ARTICULO 3°.- Facultase Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy para que procede a otorgar la respectiva Escriture Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario"

ARTICULO 3°.- Regístrese Tome razón por Fiscalía de Estado notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, posa la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión remítase copie certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura. Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2917-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-2423/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores ARMATA ANISETO JUAN, D.N.I. N° 16.234.039 y CRUZ ELIZABEHT IRMA, D.N.I. N° 22.103.412, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 487, Padrón D-15723, Matricula D-12669, ubicado en Barrio La Merced de la Ciudad de San Pedro de Jujuy Departamento San Pedro, de está Provincia.-

ARTICULO 2°.- Resígnese Tome razón Fiscal de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y base a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a los interesados. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas. Dirección de Regularización Dominial, Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus electos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2918-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-1020/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora CASTILLO. ARMINDA SUSANA D.N.I. N° 21.324.697 referente al terreno fiscal individualizado como Lote N° 20. Manzana N° 319 Padrón A-63309 Matricula A-10848, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Provincia de Jujuy por motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese Toma razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Notifíquese a la interesada Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles Dirección Provincial de Rentas Dirección de Regularización Dominial y a Escribanía de Gobierno Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus electos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 2965-HF/2025.-

EXPTE. N° 514-005/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 514-005-2024, caratulado: Dirección Provincial de Presupuesto A/ "Regularización Pago de Licencia Año 2023 a favor del Sr. AGUSTÍN ANTONIO CUEZZO", a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025-Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2967-HF/2025.-

EXPTE. N° 514-16/2024.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1° y el 30 de septiembre de 2024, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES N°	EXPEDIENTE N°
700-DPP-2024	766-742/2024
701-DPP-2024	766-749/2024
702-DPP-2024	1315-181/2024
703-DPP-2024	2100-224/2024
704-DPP-2024	766-778/2024
705-DPP-2024	766-730/2024
706-DPP-2024	743-245/2024
709-DPP-2024	719-539/2024
710-DPP-2024	930-69/2024
711-DPP-2024	671-2458/2024
713-DPP-2024	300-370/2024
714-DPP-2024	701-192/2024
715-DPP-2024	1000-323/2024
716-DPP-2024	300-347/2024
717-DPP-2024	660-291/2024
718-DPP-2024	660-202/2024
720-DPP-2024	743-253-2024
725-DPP-2024	701-201/2024
726-DPP-2024	701-202/2024
729-DPP-2024	2024-72/2024
730-DPP-2024	701-174/2024
731-DPP-2024	202-422/2024
736-DPP-2024	2019-92/2024
737-DPP-2024	660-267/2024
738-DPP-2024	769-268/2024
739-DPP-2024	286-91/2024
740-DPP-2024	774-18/2024
741-DPP-2024	2019-93/2024
742-DPP-2024	246-750/2024
744-DPP-2024	723-434/2024
745-DPP-2024	350-59/2024
747-DPP-2024	2014-119/2024
749-DPP-2024	744-1372/2024
758-DPP-2024	714-2756/2024
763-DPP-2024	615-1641/2024
764-DPP-2024	285-37/2024
765-DPP-2024	2021-109/2024
766-DPP-2024	2021-98/2024
767-DPP-2024	432-83/2024
768-DPP-2024	911-216/2024
769-DPP-2024	2086-414/2024
770-DPP-2024	660-324/2024
771-DPP-2024	660-323/2024
772-DPP-2024	766-847/2024





773-DPP-2024	766-868/2024
774-DPP-2024	766-848/2024
775-DPP-2024	766-864/2024
776-DPP-2024	766-863/2024
777-DPP-2024	766-861/2024
786-DPP-2024	411-1929/2024
789-DPP-2024	664-73/2024
790-DPP-2024	701-194/2024
791-DPP-2024	1315-220/2024
792-DPP-2024	701-237/2024
793-DPP-2024	1315-228/2024

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; de Salud; de Desarrollo Humano; de Seguridad; Instituto Provincial de Juegos de Azar, Ente Autárquico Tren de la Quebrada, Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad, Ministerio Público de la Acusación y Ministerio Público de la Defensa. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3597-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 852-531/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso, a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "EL PROGRESO" LTDA., Matrícula Nacional N° 15015, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 5, Sección 1, Parcela N° 140 antes fracción del Padrón A-40470, Parcela N° 38-C), Padrón A-89714, Matrícula A-68271, ubicado en el Barrio Ei Progreso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando;

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la transferencia dispuesta por el artículo anterior es con Cargo expreso y exclusivo de darle uso al predio cedido como sede de la Cooperativa y el Funcionamiento de los tres polos productivos que sirven de sustento a la misma: carpintería, panadería y bloquera. Asimismo, en caso de no darse al bien el destino previsto, en los plazos y condiciones que fije el Poder Ejecutivo, se operará la caducidad de pleno derecho sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno.-

ARTICULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$809.539), el que se vende a plazo a la Cooperativa interesada, en CUARENTA Y UNO (41) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$400.539) y las restantes de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$10.225) dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas adeudadas se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 4°.- Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación die la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y produciré la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones, o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017;

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5466-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-246/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

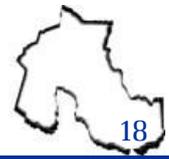
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" en el Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de La Quiaca, identificado con el CUE N° 3800520-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022 y su modificatoria Resolución N° 6055-E-23, para la cohorte 2025 - inicio abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022 y su modificatoria Resolución N° 6055-E-23 para la legalización de los títulos de los





egresados como "Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", por la cohorte 2025 - inicio abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de La Quiaca.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido,-archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5468-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1037/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2025 - inicio en el mes de abril, del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA" al Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con localización en la ciudad de Monterrico, identificado con el CUE N° 3800997-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3748-E-2022 y su rectificatoria Resolución N° 5827-E-2023, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique , la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación Curricular institucional aprobado por Resolución N° 3748-E-2022 y su rectificatoria Resolución N° 5827-E-2023 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Jurídica", por la cohorte 2025 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA", del Instituto de educación Superior "Nuevo Horizonte" con localización en la ciudad de Monterrico.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con localización en la ciudad de Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable, y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía del Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5658-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1119/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégaese el pedido e Implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera Tecnicatura en "Topografía y Geomatica" del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause de propiedad de la Sra. Norma Beatriz Villalva, identificado con CUE N° 3800959-00, para la cohorte 2025, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Infórmese que la denegación del pedido de Aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera Tecnicatura en "Topografía y Geomatica", para la cohorte 2025, no da lugar a la validación de los estudios cursados en la Institución.-

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que las obligaciones contraídas por la Institución con su personal o terceros no responsabilizan, ni obligan en modo alguno al Estado, siendo la misma responsable directa de todos los actos derivados de la prestación del servicio sin la correspondiente autorización.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación los términos de la presente Resolución a la Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause de propiedad de la Sra. Norma Beatriz Villalva, D.N.I. N° 23.581.137, en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5877-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1082/2024.-

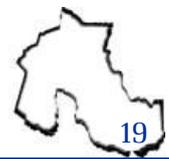
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - I.C.A.D.E., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800735-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial I.C.A.D.E., con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD**", conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Integrada en Calidad, Medio Ambiente y Seguridad" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD**" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial -I.C.A.D.E., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025, inicio Abril.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - I.C.A.D.E., con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5985-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-3988/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Elisabet Alejandra Álvarez, C.U.I.L. N° 27-22188567-3; Norma Yolanda Bustamante, C.U.I.L. N° 27-23434718-2; Trigidia Carrillo, C.U.I.L. N° 23-17943092-4; Vilma Soledad Charca, C.U.I.L. N° 27-31308374-3; Nelly Cruz, C.U.I.L. N° 27-12800360-1; Marisol Soledad Gaspar, C.U.I.L. N° 27-31398119-9; Mirta Matilde Gregorio, C.U.I.L. N° 27-30803583-8; María Estela Morales Cari, C.U.I.L. N° 27-94004116-9; Mirta Graciela Ramos, C.U.I.L. N° 27-31126706-5; Elvira Elva Romero, C.U.I.L. N° 27-20671416-1; Mariela Raquel Soraire, C.U.I.L. N° 27-26793188-2; Elva Ofelia Vásquez, C.U.I.L. N° 23-27084205-4 y Gabriela Marcela Vega, C.U.I.L. N° 27-24611435-3, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001.

Ejercicio 2017 Ley N° 6001

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U.de.O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado		

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 179-MAvCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-528/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios y celebrados entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, representada en aquellos actos por el entonces titular **ANTONIO HORACIO ALEJO DNI N° 20.103.272** y el ING. HUMBERTO ALFREDO GREPPI CUIL 20-11072736-5 bajo la Categoría A-3 con adicional del 33% por mayor horario, desde el 01/01/2017 al 28/02/2017 y 5 bajo la Categoría A-3 sin adicional desde el 01/03/2017 al 31/12/2017, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012, la documentación obrante y lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2017- LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.





ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 08-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-1484/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 201, Padrón A-68676, ubicado en el Barrio San Cayetano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. AZUCENA BARCENA, D.N.I. N° 11.207.708, por los motivos expresados en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$154.280,00); con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$107.996,00). -

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. -

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación. -

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 39-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-459/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por cancelado el precio de venta del terreno fiscal individualizado como Lote como Lote 6, Manzana 209, Padrón K-5162, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, adjudicado por Resolución N° 152- ISPTyV de fecha 21 de febrero de 2020, a favor de los Sres. EULOGIA SAJAMA, D.N.I. N° 12.78, y PANTALION MAMANI, D.N.I. N° 11.868.272, por los motivos expresados en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia a confeccionar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del Sr. PANTALION MAMANI, D.N.I. N° 11.868.272, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Previo registro por la Dirección de Gestión Ministerial, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 144-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-873/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipotecas a favor de LAMAS CARLOS MARTÍN, D.N.I. N° 14.135.939 y BENAVIDES EVA EMILCE, D.N.I. N° 17.936.185 sobre el terreno individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 163, Padrón J-6254, Matrícula J-5576, ubicado en el Pueblo de Humahuaca, Departamento de Humahuaca de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a los interesados. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Remas, Dirección de Regularización Dominial, Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos. Cumplido: vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 145-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-801/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno y Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de los Señores CASTELLANOS, DAVID FABIÁN, D.N.I. N° 23.946.466 y ÁVILA, ANA MERCEDES, D.N.I. N° 27.788.485 del Lote N° 8 Manzana N° 2 Padrón A- 90.954, Matrícula A-78.505 ubicado en el Barrio 8 de Marzo Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas. Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 147-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-1300/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de TINTE, MANUEL RENE, MANUEL RENE D.N.I. N° 13.947.985 y ZERPA ELBA, D.N.I. N° 12.182.862 del terreno individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 96, Padrón A-86405, Matrícula A-65506, ubicado en Barrio El Chingo de la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a los interesados. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Dirección de Regularización Dominial y a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura. Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 149-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-941/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo de la Resolución N° 190-ISPTyV/22 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad el terreno fiscal individualizado como Lote N° 21, Manzana N° 13, Padrón A-91232, Matrícula A-78784 ubicado en el barrio 8 de Marzo Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. CASTRO, MARIELA ANALIA D.N.I. N° 28.310.648, por los motivos expresados en el exordio.-"

ARTÍCULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, para que se disponga la confección de la Escritura Traslativa de Dominio, y se otorgue en el mismo acto carta de pago por el precio cancelado a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 151-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-133/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de SAIQUITA, VERONICA ISABEL, DNI N° 30.606.791 y GUERRA, ALFREDO DOMINGO D.N.I. N° 33.211.542 sobre el terreno individualizado como Parcela N° 17, Manzana N° 120, Padrón A-104678, Matrícula A-80163, ubicado en el Barrio Punta Diamante, San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a los interesados. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas. Dirección de Regularización Dominial, Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos: Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 152-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-887/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2025.-





EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente escritura de Carta de Pago a favor de los Señores ALFARO GABRIEL, DNI N° 7.277.423 y CAZÓN INÉS DEL CARMEN DNI N° 5.095.629, del terreno individualizado como Lote N° 18, Manzana N° 628, Padrón D-21440, Matrícula D-18898, ubicado en Barrio Las Maderas de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro de Jujuy por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas. Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 153-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-2314/2003.-

Agreg. N° 0516-1659/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de los señores SILISQUE NORA D.N.I. N° 24.484.220 y FLORES, ADOLFO GUSTAVO, D.N.I. N° 27.697.929, del Lote N° 27 Manzana N° 90 Padrón J-4.747, Matrícula J-5.116, Ubicado en el Pueblo de Humahuaca Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas. Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 154-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-615/2003.-

Agreg. N° 619- 486/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 747-ISPTyV/2023, por los motivos expresados en el exordio, el cual quedara redactado de siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Adjudicar en propiedad a titulo oneroso el Lote N° 07, Manzana N° 19 Padrón A-91.372, Matrícula A-78.794, ubicado en el Barrio 8 de Marzo – Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. QUISE NANCY SUSANA, DNI N° 24.648.986, por los motivos expuestos en el exordio.- “

ARTICULO 2°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas. Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 170-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-2195/95.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del señor SUMBAINO ATILIO CÉSAR. DNI. N° 11.782.300, el Lote N° 24, Manzana N° 136, Padrón A-105094, Matrícula A-80567, ubicado en el Barrio Punta Diamante, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas. Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 212-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2187/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MARCELO NICOLAS CHOROLQUE, CUIL N° 23-34972516-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 214-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0615-2169/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RAMIRO LUCIANO TEJERINA, CUIL N° 20-26451800-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 61/01/2022 al 30/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente, mediante Decreto N° 6457-ISPTYV a partir del 31/08/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 239-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0625-539/90.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Escribanía y/o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del señor COLQUE VILLCA DORADO LORENZO D.N.I. N° 19.060.913, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N° 94, Padrón A-85341, Matrícula A-65442, ubicado en el Barrio El Chingo, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas. Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 271-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0615-2191/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE HORACIO CESAR URZAGASTI, CUIL N° 20-21321801-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% Por Mayor Horario a partir del 01/09/2022, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al pasar a Planta Permanente a partir del 31/08/2022, mediante Decreto N° 6457-ISPTYV-2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 273-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0617-441/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular INC. CARLOS HUMBERTO GARCIA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2016.-

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEG.	ADIC	DESDE	HASTA
ALBORNOZ Ricardo Ángel	20-13279236-5	A-3		01/09/2016	31/12/2016





MENDIVIL Pablo Fernando	20-17939770-7	A-3	33%	01/09/2016	31/12/2016
FARFAN Jorge Emilio	20-17661074-4	A-1	33%	01/09/2016	31/12/2016
MONTALVO Judith Lía	27-24556085-6	A-1	33%	01/09/2016	31/12/2016
APARICIO Ramón Humberto	20-11261870-9	12		01/09/2016	31/12/2016
FRANCO Brenda del Rosario	23-34969843-9	12		01/09/2016	31/12/2016
MARTINEZ Walter Gustavo	20-30765018-6	12		01/09/2016	31/12/2016
ALVAREZ Rita del Valle	27-30029299-8	09		01/09/2016	31/12/2016
RIVERA Norma Nelly	27-25954615-5	09	33%	01/09/2016	31/12/2016
TARIFA Pedro Rolando	20-23145909-0	09		01/09/2016	31/12/2016
BUSTAMANTE Anafía Cristina de los Angeles	27-29206481-6	01		01/09/2016	31/12/2016
CASTELLON Fabio Ismael	20-28375677-8	01	33%	01/09/2016	31/12/2016

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó las presentes contrataciones se imputó a la partida: 1.1.1.2.1.9 Personal Contratado", en la U. de O.: 6 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 279-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0617-008/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2016.-

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEG.	ADIC	DESDE	HASTA
LOPEZ GUERRERO Sabrina Belén	27-31126813-4	A-1		01/01/2016	31/12/2016
LOPEZ Marcelo Eduardo	20-31398118-6	07	50%	01/01/2016	31/12/2016
LUJAN Aldo Eduardo	20-27629203-0	07	50%	01/01/2016	31/12/2016
MEDINA Julieta Marcela	24-36048737-3	07		01/09/2016	31/12/2016
MENDEZ PIMENTEL Cesar Gustavo	20-28073620-2	A-1		01/01/2016	31/12/2016
MERLO Adriana Roxana	27-24101177-7	07		01/01/2016	31/12/2016
MOGRO Beatriz Alberta	23-18562650-4	01		01/01/2016	31/12/2016
MOLINA VALDEZ Andrea Fabiana	27-24504023-2	07		01/01/2016	31/12/2016
MONTANO Osvaldo Carlos	20-24395863-7	07		01/01/2016	31/12/2016
MORA Juan Carlos	24-11009814-2	07		01/01/2016	31/12/2016
MORALES Angel Maximiliano	20-33870296-6	07		01/01/2016	31/12/2016
MORALES Sara Florencia	27-34914117-0	07		01/01/2016	31/12/2016
NASIF Mario Ricardo	20-25663563-2	07		01/01/2016	31/12/2016
NIETO Mercedes Cristina	27-21420283-5	07		01/01/2016	31/12/2016
NUNEZ Graciela Silvina	27-20799322-6	07		01/01/2016	31/12/2016
CAMPO Mónica Raquel	27-24611865-0	07		01/01/2016	31/12/2016
OCARANZA. María Inés	27-29707973-0	A-1		01/01/2016	31/12/2016
ORDONEZ Patricia Roxana	23-24101198-4	07		01/09/2016	31/12/2016
PALAVECINO Vanina Vanesa	27-30027220-2	A-1		01/01/2016	31/12/2016
PEDICONE Juan Pablo	20-28250090-7	07		01/01/2016	31/12/2016
PEDRAZA Eliana de Jesús	27-26883501-01	07		01/01/2016	31/12/2016
PEÑARRIETA María Alejandra	27-26850903-3	07	33%	01/01/2016	31/12/2016
POLACCO VALENZUELA Cecilia Andrea	27-26899017-3	07		01/01/2016	31/12/2016
PONS Marcela Alejandra	27-24891123-4	07		01/01/2016	31/12/2016
POSTIGO Alejandro Agustín	20-24612826-0	07	50%	01/01/2016	31/12/2016
PUCH Juan Jose	20-29206385-8	A-1		01/01/2016	01/04/2016
			33%	01/04/2016	31/12/2016
QUERO Melina Gisel	27-35911559-3	07		01/01/2016	31/12/2016

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó las presentes contrataciones se imputó a la partida: 1.1.1.2.1.9 Personal Contratado", en la U. de O.: 6 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 283-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0600-143/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Recházase el Reclamo interpuesto por el Sr. Vicente Moisés Quispe, D.N.I. N° 8.205.546, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°. Dejase establecido que lo dispuesto por la presente Resolución no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°. Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 284-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0615-2206/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC; GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RICARDO JOSE, CUIL N° 24-13291701-5, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente, mediante Decreto N° 6457-ISPTYV a partir del 31/08/2022.

ARTÍCULO 2°. La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°. Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 285-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0615-2185/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ELIO CESAR COLQUE, CUIL N° 20-25869790-2. Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al pasar a Planta Permanente a partir del 31/08/2022, mediante Decreto N° 6457-ISPTYV a partir del 31/08/2022.

ARTÍCULO 2°. La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°. Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 286-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0615-2078/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la ING. NOELIA VANESA PEÑARANDA, CUIL N°27-30417077-3, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N°4413, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente, mediante Decreto N° 6457-ISPTYV a partir del 31/08/2022.-

ARTÍCULO 2°. La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. 2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°. Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 288-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2217/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2025.-





EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ADRIAN ALEJANDRO TOLABA ELIAS, CUIL N° 20-31055392-2, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entré el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 289-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2196/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE HECTOR JAVIER OBANDO, CUIL N° 20-23813103-1 Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entré el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 300-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-1840/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por cancelado el precio de venta del inmueble individualizado como Lote 24, Manzana 440, Padrón A-93042, Matrícula A-68562, ubicado en el Barrio San Isidro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, adjudicado en propiedad a título oneroso mediante Resolución N° 387 de fecha 23 de noviembre de 2013, a favor de los Sres. HORACIO JAVIER OMAR COLQUE, D.N.I. N° 27.220.482 y CYNTHIA VANESA CONDORI D.N.I. N° 25.377.341, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno a otorgar la respectiva Escritura de Carta de Pago a favor de los Sres. HORACIO JAVIER OMAR COLQUE, D.N.I. N° 27.220.482 y CYNTHIA VANESA CONDORI D.N.I. N° 25.377.341, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 302-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0516-33/95.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por cancelado el precio de venta del terreno fiscal individualizado como Lote 24, Manzana 957, Padrón A-102199, Matrícula A-79490, ubicado en el Barrio El Milagro - Sector B-4 Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, adjudicado en propiedad a título oneroso mediante Resolución N° 224-ISPTyV de fecha 26 de marzo de 2020, a favor de la Sra. JOSEFINA GUANCO, D.N.I. N° 4.144.561, por los motivos expresados en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. JOSEENA GUANCO, D.N.I. N° 4.144.561, por los motivos expresados en el exordio. -

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección, de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 361-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 0516-1409/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. ALEMAN JULIAN ELVA BEATRIZ DNI N° 5.241.559 el Lote N° 3, Manzana N°111, Padrón A-107561, Matricula A-83432, ubicado en el barrio El Chingo, Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; por las motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 94.325,00) el que se transfiera a los interesados, con una bonificación del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS \$ 66.027,50).-

ARTICULO 3°.- Establecer que, a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, dallarán abonar inmediatamente al monto pactado e al artículo precedente.-

El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación al adjudicatario o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de las adjudicatarias.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización –Dominial Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Público, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 554-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 0516-1082/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Yonar, Candelaria Miriam, DNI N° 21.556.120, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 115, Padrón J-5120, Matrícula J-1088, ubicado nivel Bando 23 de Agosto de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por en que el monto total a abonar asciende PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al Inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en torna automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales Para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibase a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 771-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0516-0779/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad al Lote N° 21 (Ex 15), N° 111, Padrón J-6791 (Ex J-5051), ubicado en el Barrio 23 de Agosto, Localidad de Humahuaca, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. SALAS MARCIAL, DNI N° 25.353.911 y CORIA. YOLANDA ANGÉLICA DNI N° 29.296.448, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 89.287,08) con la bonificación establecida en el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por (30%), resultando el monto a abonar de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON CUARENTA Y SEIS (\$62.501,46).

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.





ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) Oías de la techa de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de vivienda y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 801-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 0516-1607/1995.-

AGREG. N° 0516-596/97.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso a favor de los señores CRUZ PARRAGA EUGENIO DNI N° 18235.093 y CRUZ, PAULINA AMANDA, DNI N° 10.852.647, el Lote N° 32, Manzana N° 178, Padrón A-106.890, Matrícula A-83.208 ubicado en el Barrio 13 de Julio, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 152.000,00) el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$106.400,00) por la compra al contado.-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 5.801 -ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75° inciso 3 de la Ley N°3.169/74.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados. Dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1039-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 0516-315/95.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado cotral Lote N° 1, Manzana N°286, Padrón A-73042, Matrícula N° A-37257-73042, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B 3 - de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MIRIAN CARVAJAL MARTINEZ, D.N.I. N° 17.153.391, por los motivos expresados en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100 CTVOS. (\$192.351,60) y habiendo optado la solicitante por el pago AL CONTADO, con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), el precio a pagar por el lote de referencia resulta en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 12/100 CTVOS. (\$134.646,12). -

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. -

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación. -

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-





ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75° inciso 3 de la Ley N° 3.169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1067-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 44-H-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana N°123, Padrón E-16030, Matrícula N° E-3765-16030, ubicado en el Barrio Virgen del Valle de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. YOLANDA LEONOR HURTADO, DNI N° 13.019.463 y MARIO RAFAEL NAVARRO, DNI N° 10.673.243, por los motivos expresados en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS DIEZ (\$ 138.210,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), el precio a pagar por el lote de referencia resulta en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 96.747,00).-

ARTÍCULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución los interesados deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación. -

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75° inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1203-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-0209/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. GIRON RODOLFO ANGEL, DNI N° 20.584.796, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N°103, Padrón J-4880, Matrícula J-850, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy por los motivos expresados en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO (\$193.501), el que se vende a plazo al interesado, en DOSCIENTOS VENTISIETE (227) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS UNO (\$1.401), y las restantes de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850), las que vencerán del 1 al 10de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes, a la vez que estarán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N°5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adecuado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

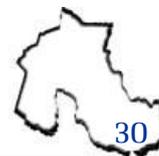
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75° inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1724-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-2248/1998.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. LAMAS ADELINA YOLANDA, DNI N° 20.850.004, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N°98, Padrón J-4839, Matrícula J-724, ubicado en el Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy por los motivos expresados en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Determinar la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$ 119.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 83.300).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 5.801 -ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75° inciso 3 de la Ley N°3.169/74.-

ARTICULO 8°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1748-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-0477/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. CARRILLO OMAR ARMANDO, DNI N° 29.864.934, y TOCONAS NELIDA OLGA, DNI N° 30.441.352, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 23, Manzana N° 220, Padrón K-5349, ubicado en el Barrio Bella Vista de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Determinar la suma de PESOS CIENTO VEINTESIES MIL (\$ 126.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 88.200).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 5.801 -ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75° inciso 3 de la Ley N°3.169/74.-

ARTICULO 8°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda .-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 41-E-JUJ-MPEM/2025.-

EX-2025-00051789- -JUJ-MPEM.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-****VISTO:**

La implementación y funcionamiento del Portal Ciudadano “tu.jujuy” han fortalecido la interacción entre la administración pública y la ciudadanía, garantizando una gestión de trámites más ágil, clara y accesible; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6246 estableció la competencia del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para coordinar las acciones establecidas en la Ley N° 6016 "Plan de Modernización de la Administración Pública Provincial en organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del estado, con el objetivo de establecer e implementar la política de modernización e innovación pública.

Que, resulta necesario establecer responsabilidades y compromisos de los agentes que actúan como usuarios con acceso al ámbito digital “Gestor Interno” del Portal Ciudadano “tu.jujuy”, para garantizar un uso responsable, diligente y de buena fe de la herramienta digital;

Que, es fundamental proteger la seguridad, confidencialidad e integridad de la información gestionada a través del gestor interno del portal;

Que, cada usuario del entorno digital “Gestor Interno” tiene la obligación de conocer y cumplir las normativas legales y reglamentarias vigentes sobre el uso y administración del Portal “tu.jujuy”, establecidas por este Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.

Que, es fundamental garantizar que el usuario mencionado, cumpla con las responsabilidades asignadas, así como las implicancias legales y administrativas que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

Que, deviene en necesario, establecer un Acta Compromiso de los agentes habilitados como usuarios, donde se precisen las responsabilidades y compromisos de los agentes que se desempeñen en tal actividad.

Que, la Dirección Legal y Técnica tomó intervención de competencia, aconsejando la viabilidad de la implementación del documento antes referido.

Por ello,

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta Compromiso para ser firmada por el agente de la Administración Pública previo a ser habilitado como usuario con acceso al ámbito digital “Gestor Interno” del Portal Ciudadano “tu.jujuy”, que se consigna en el Anexo Único y se incorpora como parte integrante de la presente, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que cada agente designado para las funciones mencionadas anteriormente deberá firmar el Acta Compromiso aprobada en el Artículo 1° antes de dar inicio a su función.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Secretaría de Innovación Pública, será la encargada de adoptar las medidas necesarias para su efectiva implementación y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el “acta compromiso”.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Elva Cecilia Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

ANEXO UNICO**ACTA COMPROMISO DEL AGENTE HABILITADO COMO USUARIO CON ACCESO AL ÁMBITO DIGITAL GESTOR INTERNO DEL PORTAL CIUDADANO “tu.jujuy”**

Quien suscribe la presente, CUIL N°, en mi carácter de agente dependiente de/....., habiendo sido asignado por mis superiores como usuario con acceso al ámbito digital “Gestor Interno” del Portal Ciudadano 'tu.jujuy' (en adelante “Gestor Interno”), declaro conocer y aceptar las siguientes responsabilidades y compromisos que corresponden a esa función:

Asentimiento. Conocimiento de Responsabilidades: Acepto que se me habilite el uso de una cuenta como único usuario/a, porque he sido informado sobre mis responsabilidades como “Gestor Interno” del Portal Ciudadano 'tu.jujuy' y confirmo que las entiendo.

Asimismo, comprendo que mi trabajo debe limitarse a las tareas como agente público dentro de las competencias y funciones específicas de mi organismo.

Uso Adecuado del Gestor Interno del Portal: Me comprometo a:

- utilizar el Gestor Interno del Portal “tu.jujuy” de manera responsable, diligente y de buena fe;
- adoptar las medidas necesarias para proteger la seguridad, confidencialidad e integridad de la información gestionada a través del gestor interno del portal;
- cambiar la contraseña inicial otorgada por una personal e intransferible con los parámetros indicados por la autoridad de aplicación, renovarla periódicamente y mantenerla en secreto;
- limitar el uso del Gestor Interno a mi horario habitual de tareas, salvo instrucción superior expresa que excepcionalmente habilite días y horas inhábiles.

Confidencialidad de la Información: Mantendré la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en mi rol de Gestor Interno de conformidad a las normas vigentes. No divulgaré información sensible o confidencial a terceros no autorizados.

Cumplimiento de Normativas: Asumo el compromiso de:

- cumplir las normativas legales y reglamentarias aplicables al uso y gestión del Portal “tu.jujuy”, establecidas por el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización;
- informar a mi superior sobre cualquier infracción, irregularidad o anomalía que observe en el uso del portal y que pudiera afectar los sistemas informáticos y/o los datos alojados en ellos;
- facilitar las auditorías que disponga la autoridad de aplicación, en el Gestor Interno del Portal Ciudadano Tu Jujuy.

Responsabilidad por Acciones: Entiendo que mis acciones y omisiones en mi función de Gestor Interno pueden tener consecuencias legales y administrativas y asumo esa responsabilidad.

San Salvador de Jujuy, de de 2025

Elva Cecilia Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 0559-DPRH/2025.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2025.-****VISTO:**

el Expte. N° 613-563-2024 en el que corre la documentación: “INSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO, PARTIDA N° 35018 A NOMBRE DE CARLOS ROLANDO COLQUE, PARCELA UBICADA EN LA SECCIÓN VII DE YUTO – DPTO. LEDESMA”; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Nota N° 2183-ME-DPRH/2024 agregada a fs. 1, el Sr. Carlos Rolando Colque, D.N.I. N° 12.377.236 presenta Formulario de Inscripción de Riego (Riego por Goteo), para la Parcela 38, Padrón Inmobiliario E-4350, Matrícula F-219, Sección 2, con una superficie total de 15,00 has, ubicado en la localidad de Yuto – Dpto. Ledesma, provincia de Jujuy, para una cantidad de 7,00 Has de riego de carácter permanente.

Que, a Fs. 2/6 el solicitante adjunta documentación, dando cumplimiento a los requisitos previstos por el Código de Aguas – Ley 161/50.-

Que, en fecha 01 de noviembre del 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de Código de Aguas – Ley N° 161/50, se solicita la publicación en Boletín Oficial de la solicitud para inscripción de Riego de 7,00 Has. Para la Partida de Riego N° 35018, a nombre de Carlos Rolando Colque a derivarse el agua del Río Piedras, sobre la Parcela 38, Padrón E-4350, Matrícula E-219, Sección 2, con una superficie total de 15,00 has., ubicado en La Localidad de Yuto - Dpto. Ledesma.

Que, de Fs. 9 a 13 se encuentran agregadas las publicaciones en el Boletín Oficial.

Que, a fs. 14 rola agregado el movimiento N°4512 sobre Creación de Partida N°35018, a nombre de COLQUE CARLOS ROLANDO - D.N.I. N° 12.377.236, Padrón E-4350, Matrícula E-219.

Que, a Fs. 16 rola informe del Consorcio de Riego Zona Yuto, informando aptitud para cultivo de riego, confirmando caudal correspondiente para las 7,00 Has de riego.

Que, a Fs. 17 obra informe de la División Inspección y Mantenimiento expresando la factibilidad de agua para riego para la Partida de Riego N° 35018, ubicada en sección VII de Yuto – Dpto. Ledesma.

Que, el Sector de Intimaciones y Asuntos Legales dependiente del Área de Recaudaciones y Gestión Comercial emitió Opinión Legal de su competencia.

Que, la División Concesiones de Uso, conforme a lo dispuesto por los artículos 21.1 y concordantes con la Ley N° 161/50 solicitó el dictado del acto administrativo que regularice dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otórguese la Concesión del Derecho de Uso de Agua Pública para la Parcela 38, Padrón E-4350, Matrícula E-219, Sección 2, con una superficie total de 15,00 has., ubicada en La Localidad de Yuto - Dpto. Ledesma, provincia de Jujuy, Titular: CARLOS ROLANDO COLQUE, D.N.I. N° 12.377.236, para una cantidad de 7,00 Has de riego de carácter permanente a derivarse del Río Piedras y por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Crear la Partida de Riego N°35018, con carácter permanente por Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público a nombre del Sr. CARLOS ROLANDO COLQUE, D.N.I. N° 12.377.236.

ARTICULO 3°.- Dejar constancia de que la Concesión a la que se refiere el artículo 1 está sujeta a las siguientes restricciones:

- A las variaciones del caudal de agua del Río Piedras – localidad de Yuto en época de estiaje.
- Las alteraciones que respecto de su uso y goce, canon de riego e imposiciones deriven de la aplicación del Código de Aguas – Ley N° 161/50 y las leyes nacionales relativas al uso de la aguas de interés interprovincial.
- A la modificación del coeficiente de riego y, en consecuencia del caudal asignado, cuando esta Dirección efectuó los estudios pertinentes en relación a la clase de cultivo y suelos.

ARTICULO 4°.- La extensión de la concesión a la que se refiere el artículo 1 está limitada por la disponibilidad del agua pública. La Provincia no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en la concesión, por causas naturales.

ARTICULO 5°.- La concesión a la que se refiere el artículo 1 se extinguirá:

- Por renuncia.
- Revocación por ilegitimidad, cuando fueran otorgadas con violación de las disposiciones de este Código.
- Revocación por oportunidad en el caso del artículo 15 del Código de Aguas- Ley N° 161/50.
- Expiración del plazo por el cual fueran otorgadas.
- Caducidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario. Sólo en caso del inciso c) habrá lugar a indemnización.

ARTICULO 6°.- El Concesionario deberá abonar el canon de agua que fija la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, conforme lo prevé el Código de Aguas – Ley N° 161/50.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese al solicitante. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Repartición y el Consorcio de Riego de Yuto. Cumplido imprimase el trámite pertinente y agréguese copia al expediente para continuar trámite.-

Ing. Guillermo A. Sadir.

Director

16/21/23 ABR.-

RESOLUCION N° 081-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-56/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "**Informe de Impacto Ambiental de MINA LA CONSQUISTADORA IV EXPTE. 1285-G-2009. Categoría EXPLORACIÓN INICIAL. Etapa EXPLORACIÓN. Titular DAJIN RESOURCES S.A. - Dpto. COCHINOCA. Año 2025**".-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que e encuentren para evaluación a través de la página de Internet www.mineriajujuy.gov.ar, donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

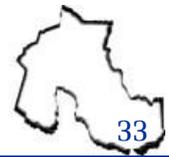
Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA LA CONSQUISTADORA IV EXPTE. 1285-G-2009. Categoría EXPLORACIÓN INICIAL. Etapa EXPLORACIÓN. Titular DAJIN RESOURCES S.A. - Dpto. COCHINOCA Año 2025;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;



**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA LA CONSQUISTADORA IV (EXPTE. 1285-G-2009) en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.minerijujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de MINA LA CONSQUISTADORA IV (EXPTE. 1285-G-2009), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

RESOLUCION GENERAL N° 1705-DPR/2025.-

San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2025.-

VISTO:

La Resolución General N° 1697/2025 de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por espectáculos públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1697/2025, la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy estableció un Régimen de Pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos.

Que, el artículo 3° de la mencionada Resolución General establece las categorías que agrupan a los locales destinados a la realización de los eventos contemplados en la norma, las cuales son definidas anualmente por esta Dirección, distinguiéndose la Categoría Común y la Categoría Especial.

Que, el Anexo II Punto A, de la Resolución N° 1697/2025, fija los parámetros en base a los cuales ésta Dirección determina los diferentes niveles de la Categoría Común, en función de una capacidad mínima y máxima.

Que, teniendo en cuenta las capacidades reales de ciertos establecimientos comprendidos en la norma, es necesario modificar el Punto A del Anexo II de la Resolución General N° 1697/2025, incorporando nuevos niveles dentro de la Categoría Común, a fin de adecuarlos a la realidad.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley N° 5791/13 T.O. 2022;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo II de la Resolución General N° 1697/2025, aprobado en el artículo 10°, por el que se incorpora a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las disposiciones de la presente norma entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa

Directora

ANEXO II

- A. De acuerdo con el artículo 3°, punto 1 (Categoría común), se establecen los siguientes niveles de categorías, delimitadas por sus capacidades mínimas y máximas:

Niveles de Categoría Común	Capacidad	
	Mínima	Máxima
Categoría 1	1	100
Categoría 2	101	401
Categoría 3	402	702
Categoría 4	703	1003
Categoría 5	1004	2000
Categoría 6	2001	3000
Categoría 7	3001	4000
Categoría 8	4001	5000
Categoría 9	5001	6000

- B. Se establece como valor de la entrada base para los eventos encuadrados en la categoría común el importe de \$ 6.600, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución.

Marcela Beatriz Figueroa

Directora

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y el Reglamento de Copropiedad y Administración que rige este Sub consorcio de propietarios **Barrio Cerrado El Bosque de El Ceibal II**, sito en Ruta 9 Km 14, Y4600 San Antonio, Jujuy, Provincia de Jujuy, se CONVOCA a los/as propietarios/as a la Asamblea Extraordinaria de este Sub Consorcio a realizarse en Salón de Sociedad de Tiro y Gimnasia y Esgrima- Jujuy sito en Av. José de la Iglesia 1550, San Salvador de Jujuy, para el martes 22 de abril de 2025 a las 20:00 hs. para el primer llamado y a las 20:30 horas fijada para el segundo llamado, a fin de considerar el siguiente Orden Del Día: PRIMERO: Elección de dos propietarios para que rubriquen en representación del resto el contenido del acta. SEGUNDO: a.- Fijación de fecha de asamblea ordinaria para el Subconsorcio de propietarios Barrio Cerrado El Bosque de El Ceibal II. b.Consideración y aprobación de





rendiciones mensuales de cuentas correspondientes a los períodos 05/24 a 03/25. c.- Ampliación de servicios de Cooperativa Virgen del Valle. Servicio de intendencia. d.- Contratación del servicio ACCESIN (conectar y volver inteligente las áreas más importantes del consorcio y administración: liquidación de expensas y APP -aplicación de uso en celular para control de acceso al barrio, botón de emergencias comunitario, gestión de pagos, reclamos etc.). e.- Contratación de servicios de luz, agua e internet para garita de acceso. f.- Contratación de seguro de responsabilidad civil g.-Contratación de arquitecto para departamento de obras y construcciones. h.- Consideración de oferta de anteproyecto: "Plan de mejoras caminerías internas, desagües pluviales, obras de artes". i.- Determinación valores de multas y tasa de interés punitivo. j.-Velocidades máximas de circulación y métodos de reducción de velocidad. k.- Destino del fondo de reserva constituido en asamblea de fecha 28 de enero de 2024 y constitución de nuevo fondo. l.- Acciones a seguir por infracciones al reglamento de construcción. San Antonio 04 de abril de 2025.Fdo. Raquel Elisa Lezana- Administradora.-

14/16 ABR. LIQ. N° 39522 \$10.600,00.-

El Directorio de **VERDI DORATE S.A.** ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en su sede social sita en calle Atilio Palla N° 204 "B", Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de San Salvador de Jujuy, para el día 12 de mayo del 2025 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y para ese mismo día a las 17:00 hs. en segunda convocatoria. Orden Del Día: 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad, y 3) Designación de liquidador de la sociedad.- Fdo. Fabián López Moras (Presidente).-

16/21/23/25/28 ABR. LIQ. N° 39515 \$15.500,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 04.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los 05 días del mes de Octubre de 2023, siendo las 20:00 hs y conforme a la convocatoria oportunamente cursada por gerencia, se reúnen en la sede social de **DESCANZAR SRL**, la Sra. VALERIA ZARIF DNI: 22.094.133 y la Sra. JULIETA ZARIF Car DNI: 20.103.112, ambos en el carácter de socios que representan el cien por cien (100%) del capital social de DESCANZAR S.R.L. En uso de la palabra la Sra. JULIETA ZARIF, expone que se ha convocado a la reunión para poner en consideración los siguientes puntos: 1. Manifestación de la voluntad de poner en venta la sociedad DESCANZAR SRL. La socia JULIETA ZARIF toma la palabra y manifiesta su intención de poner a la venta su participación en la sociedad argumentando motivos personales. Seguidamente, la socia VALERIA ZARIF hace uso de la palabra, adhiriéndose a la manifestación de la socia JULIETA ZARIF expresando igualmente su voluntad de proceder con la venta de su participación en la sociedad. Ambas socias, reunidas en la presente asamblea acuerdan por unanimidad poner en venta la totalidad de las acciones o participaciones sociales que conforman el capital de la sociedad. En virtud de lo estipulado en la cláusula décima del contrato constitutivo de la sociedad, ambas socias renuncian expresamente al ejercicio de su derecho de preferencia en la adquisición de las participaciones de la otra.- Por su parte la socia JULIETA ZARIF manifiesta que la persona interesada en la compra de la totalidad de su participación en la sociedad es la Sra. CLAUDIA LEONOR GUERRERO DNI N° 26.501.906 CUIL 23-26501906-4 por la suma de pesos un millón (\$1.000.000).- Por su parte la socia VALERIA ZARIF manifiesta que la persona interesada en la compra de la totalidad de su participación en la sociedad es el Sr. IVAN MILTON PEREZ ELIZONDO DNI N° 28.245.369 por la suma de pesos un millón (\$1.000.000).- Puesta a consideración las cesiones propuestas por las socias y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula decima del contrato constitutivo de la sociedad, ambas socias prestan conformidad en forma recíproca a la cesión propuesta.- No habiendo más cuestiones por tratar se levanta la reunión siendo las 20:45 hs, firmando los presentes en conformidad.- ACT. NOT. N° A 00167487- ESC. NORMA RAQUEL CHAVES-TIT. REG. N° 44- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 227-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-209/2024.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 ABR. LIQ. N° 39499 \$3.100,00.-

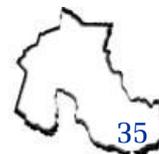
Acta de Reunión de Socios N° 05. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de Diciembre de 2023, siendo las 20:00 hs se reúnen en la sede social de **DESCANZAR SRL**, los socios Claudia Leonor Guerrero e Iván Milton Pérez Elizondo, ambos en el carácter de socios que representan el cien por cien (100%) del capital social de DESCANZAR S.R.L. En uso de la palabra del señor Pérez Elizondo, expone que habiéndose resuelto formalizar la cesión del paquete accionario realizado por las socias Julieta Zarif y Valeria Zarif a favor de los socios presentes se ha convocado a la reunión para poner en consideración los siguientes puntos: 1. Modificación del Objeto social. 2. Aumento del capital social. En relación al primero punto el socio Pérez Elizondo expresa que es intención de los nuevos socios darle un giro a la actividad comercial de la sociedad por lo que propone la modificación del Objeto social consignado en la cláusula tercera del contrato original por el siguiente: **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la compraventa de inmuebles, administración de inmuebles propios y/o de terceros, alquiler de inmuebles por cuenta propia y/o de terceros, planificación, ejecución y comercialización de desarrollos inmobiliarios, administración de consorcios, y toda actividad relacionada con la gestión inmobiliaria.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel." Por su parte el socio Pérez Elizondo, continua expresando que en consecuencia del cambio de objeto resulta necesario realizar un aumento del capital social proponiendo se eleve a la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) por lo que propone se modifique la cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: "**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00) dividido en cien cuotas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) valor nominal cada una, y se halla suscripto e integrado de la siguiente forma: la Sra. CLAUDIA LEONOR GUERRERO es titular de cincuenta (50) cuotas sociales, lo que totaliza la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), y el Sr. IVAN MILTON PEREZ ELIZONDO es titular de cincuenta (50) cuotas sociales por un valor total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00)." "**QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, Claudia Leonor Guerrero e Iván Milton Pérez Elizondo. La gerencia representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales".- Puesta a consideración la dos propuestas de modificación del contrato social en sus cláusulas cuarta y quinta, las cuales quedaron también plasmadas en el contrato de cesión suscripto en el día de la fecha, es ratificada su aprobación por unanimidad de los socios presentes. No habiendo más cuestiones por tratar se levanta la reunión siendo las 20:45 hs, firmando los presentes en conformidad.- ACT. NOT. N° A 00167484- ESC. NORMA RAQUEL CHAVES- TIT. REG. N° 44- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 227-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-209/2024.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA



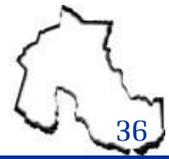


DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 ABR. LIQ. N° 39503 \$3.100.00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales- DESCANZAR SRL Entre la Sra. VALERIA ZARIF, D.N.I. N° 22.094.133, mayor de edad, casada, de nacionalidad argentina, de profesión Decoradora, con domicilio en calle El Cardenal 875 B° Los Perales de esta ciudad, la Sra. JULIETA ZARIF DNI 22.777.317, casada en primeras nupcias con Eduardo José Car, domiciliada en Obispo Muhn N°593 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, en adelante LAS CEDENTES, revistiendo el carácter de únicas socias de la firma DESCANZAR S.R.L. (en adelante LA SOCIEDAD); y por la otra la señora CLAUDIA LEONOR GUERRERO, argentina, D.N.I.N°26.501.906, CUIL 23-26501906-4, soltera, empleada, con domicilio en avenida Antenor Sajama N°461 del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad y el Sr. IVAN MILTON PEREZ ELIZONDO, DNI. N° 28.245.369, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en Coronel Arias N° 888 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, en adelante LOS CESIONARIOS, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la firma DESCANZAR S.R.L., sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ANTECEDENTES: La Sra. VALERIA ZARIF y JULIETA ZARIF poseen la titularidad de cincuenta (50) cuotas sociales cada una que representan el 100% del capital social de la firma **DESCANZAR S.R.L** conforme surge del contrato constitutivo de la mencionada sociedad y de la modificación realizada al mismo en fecha 5 de Febrero del año 2016, ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 272, Acta N° 272, Libro V de S.R.L., bajo Asiento N° 18, al Folio 188/200 del Legajo XXI, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 13 de Abril de 2016.- **PRIMERA:** LAS CEDENTES ceden, venden y transfieren a LOS CESIONARIOS en la siguiente forma: la señora Valeria Zarif al señor Iván Milton Pérez Elizondo las cincuenta (50) cuotas sociales que tiene y le corresponden en LA SOCIEDAD, de valor nominal Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000), representativas del 50% del capital social. La señora Julieta Zarif a la señora Claudia Leonor Guerrero las cincuenta (50) cuotas sociales que tiene y le corresponden en LA SOCIEDAD, de valor nominal Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000), representativas del 50% del capital social. Por su parte, LOS CESIONARIOS aceptan la totalidad de la participación de LAS CEDENTES en el capital social de LA SOCIEDAD, y en mérito a ello aceptan íntegramente tomar a su cargo las obligaciones que pudieren corresponderles en su condición de socios y en la proporción del capital que adquieren. **SEGUNDA:** LAS CEDENTES declaran que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas sociales, como así también ceden los saldos pendientes acreedores y/o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores. Asimismo las CEDENTES renuncian a todos sus derechos y declaran que no tienen reclamo alguno que formular ni a LA SOCIEDAD ni a los CESIONARIOS. De tal manera LAS CEDENTES quedan totalmente desvinculadas de LA SOCIEDAD. Por su parte, ambos CESIONARIOS declaran que asumen en forma total y exclusiva las sumas ADEUDADAS devengadas o a devengarse en el futuro por la sociedad en cualquier concepto, liberando a las CEDENTES del pago de las mismas, eximiéndolas en consecuencia de toda responsabilidad al respecto.- **TERCERA:** LAS CEDENTES declaran: a) que no están inhibidas para disponer de sus bienes; b) que las cuotas sociales cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.- **CUARTA:** LAS CEDENTES y LOS CESIONARIOS, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación existente, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. En consecuencia, los CESIONARIOS toman a su cargo las obligaciones que pudieran derivarse de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha de la presente cesión; como así también asumen la responsabilidad por toda obligación que pudiera manifestarse y/o conocerse con posterioridad a la fecha del presente instrumento, siempre en la proporción que en su calidad de socios adquirieren mediante la presente cesión.- **QUINTA:** El precio de la cesión realizada al Sr. IVAN MILTON PEREZ ELIZONDO y CLAUDIA LEONOR GUERRERO se establece en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), suma esta que se abona a las CEDENTES a la firma del presente, sirviendo el mismo de formal recibo de pago total, declarando LAS CEDENTES quedar totalmente desinteresadas en virtud del pago recibido, y renunciando a efectuar cualquier reclamo que pudiere derivarse de su calidad de socias y/o gerentes. LOS CESIONARIOS manifiestan que el origen del dinero con el que efectúan la adquisición de las cuotas sociales, es lícito, proviniendo de ahorros personales derivados del ejercicio de actividad declarada.- **SEXTA:** LAS CEDENTES declaran que desde que fueran iniciadas las tratativas para la cesión de las cuotas de su titularidad, y hasta la fecha de la presente instrumentación, no han efectuado en su calidad de socias-gerentes, acto alguno que pudiera comprometer patrimonialmente a LA SOCIEDAD, obligándose en el supuesto de que ello hubiera ocurrido, a mantener indemne a LA SOCIEDAD, sus socios y/o administradores por las consecuencias de los actos que pudieran manifestarse y/o conocerse con posterioridad a la fecha del presente instrumento.- **SEPTIMA:** En virtud de la cesión objeto del presente contrato y al quedar desvinculadas de LA SOCIEDAD, la Sras. VALERIA y JULIETA ZARIF renuncian en consecuencia al cargo de gerente, renuncia que es ACEPTADA por los nuevos socios, previo a lo cual, en este acto se aprueban todas y cada una de las gestiones realizadas por las CEDENTES como socias gerentes hasta el día de la fecha, no teniendo los CESIONARIOS absolutamente nada que reclamar al respecto, con la salvedad de lo dispuesto en la cláusula SEXTA.- **OCTAVA:** LAS CEDENTES se obligan a no armar ninguna estructura societaria y/o empresaria que compita directamente con DESCANZAR S.R.L., por un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del presente instrumento, sin perjuicio de encontrarse habilitadas a realizar en forma independiente y particular, las actividades propias y específicas relativas a su desempeño profesional.- **NOVENA:** En virtud de la cesión de cuotas efectuada conforme las cláusulas precedentes, los socios resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: “**TERCERA:** La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la compraventa de inmuebles, administración de inmuebles propios y/o de terceros, alquiler de inmuebles por cuenta propia y/o de terceros, planificación, ejecución y comercialización de desarrollos inmobiliarios, administración de consorcios, y toda actividad relacionada con la gestión inmobiliaria.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel.” “**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00) dividido en cien cuotas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) valor nominal cada una, y se halla suscripto e integrado de la siguiente forma: la Sra. CLAUDIA LEONOR GUERRERO es titular de cincuenta (50) cuotas sociales, lo que totaliza la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), y el Sr. IVAN MILTON PEREZ ELIZONDO es titular de cincuenta (50) cuotas sociales por un valor total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00).” “**QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, Claudia Leonor Guerrero e Iván Milton Pérez Elizondo. La gerencia representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales”.- **DECIMA:** Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente.- **DECIMO PRIMERA:** La Sra. CLAUDIA LEONOR GUERRERO y el Sr. IVAN MILTON PEREZ ELIZONDO en calidad de únicos socios de DESCANZAR S.R.L., declaran bajo fe de juramento que la dirección correspondiente a la sede social es en Avenida Párroco Marshke N°1090 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, siendo en dicha dirección donde se desarrollan las actividades principales de la sociedad, y encontrándose allí la administración de la misma. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en descanzarsrl@gmail.com.- **DECIMO SEGUNDA:** La Sra. CLAUDIA LEONOR GUERRERO y el Sr. IVAN MILTON PEREZ ELIZONDO declaran bajo fe de juramento, que los datos consignados en el presente instrumento son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Asimismo, declaran bajo fe de juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante Resolución 11/2011.- **DECIMO TERCERA:** De conformidad a la norma contenida en el último párrafo del art. 152 de la L.G.S., las partes acuerdan expresamente que cualquiera de ellas se encuentra facultada para requerir la inscripción de la presente cesión de cuotas sociales ante el Registro Público. A tales efectos LAS CEDENTES y LOS CESIONARIOS, facultan a la escribana Norma Raquel Chaves, Escribana Titular del Registro N°44 a realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público a cargo de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Se la faculta expresamente a interponer los recursos que las leyes procesales y/o administrativas prevén en la materia, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mandato.- **DECIMO CUARTA:** A los efectos del presente contrato





las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento, en los que deberán efectuarse todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.- **DECIMO QUINTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: Presente en este acto el Sr. RODRIGO INSAUSTI, DNI. N° 22.583.477, cónyuge en primeras nupcias de la cedente Sra. VALERIA ZARIF, y EDUARDO JOSE CAR, argentino, D.n.I.N° 20.103.112, cónyuge de Julieta Zarif, manifiestan - respecto de la cesión que por el presente contrato se instrumenta, su más formal asentimiento de conformidad a lo dispuesto en el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintiocho días del mes de diciembre de 2023.-ACT. NOT. N° B 00829100- ESC. NORMA RAQUEL CHAVES- TIT. REG. N° 44-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 227-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-209/2024.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 ABR. LIQ. N° 39500 \$3.700,00.-

DDJJ "DESCANZAR S.R.L." El señor **CLAUDIA LEONOR GUERRERO**, DNI 26.501.906 en su carácter de socio gerente de la firma DESCANZAR Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT – 30-71516959-9, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 157 y 264 de la Ley de Sociedades 19550, viene por la presente a formular en carácter de DECLARACION JURADA: -Que constituye DOMICILIO ESPECIAL en calle Avda. Antenor Sajama N°461 del barrio Malvinas Argentinas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. -Que NO se encuentra incluida y/o alcanzada por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por los arts. 157 y 264 de la LGS para ocupar el cargo de gerente. -Que NO se encuentra alcanzado por la nómina de Personas Expuestas Políticamente conforme Resolución 35/2023 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF).- Se otorga la presente declaración a los efectos de ser presentada ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales a cargo del Registro Público de la Provincia de Jujuy, para ser incorporada en el Expte. N°301-209-2024, ASUNTO REF.: SOLICITA INSCRIPCIÓN CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE DESCANZAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los 15 días del mes de NOVIEMBRE del año 2024, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00903337- ESC. NORMA RAQUEL CHAVES- TIT. REG. N° 44- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 227-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-209/2024.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 ABR. LIQ. N° 39501 \$2.400,00.-

DDJJ "DESCANZAR S.R.L." El señor **IVAN MILTON PEREZ ELIZONDO**, D.N.I. 28.245.369 en su carácter de socio gerente de la firma DESCANZAR Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT- 30-71516959-9, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 157 y 264 de la Ley de Sociedades 19550, viene por la presente a formular en carácter de DECLARACION JURADA: -Que constituye DOMICILIO ESPECIAL en calle Coronel Arias N° 888 del barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. -Que NO se encuentra incluida y/o alcanzada por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por los arts. 157 y 264 de la LGS para ocupar el cargo de gerente. -Que NO se encuentra alcanzado por la nómina de Personas Expuestas Políticamente conforme Resolución 35/2023 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF).-Se otorga la presente declaración a los efectos de ser presentada ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales a cargo del Registro Público de la Provincia de Jujuy, para ser incorporada en el Expte. N°301-209-2024, ASUNTO REF.: SOLICITA INSCRIPCIÓN CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE DESCANZAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los 15 días del mes de NOVIEMBRE del año 2024, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT- N° B 00903336- ESC. NORMA RAQUEL CHAVES- TIT. REG. N° 44- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 227-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-209/2024.-
San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que el Esc. Norma Raquel Chávez, Titular del Registro N° 44 en carácter de persona autorizada solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACION OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL de "DESCANZAR S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. - Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

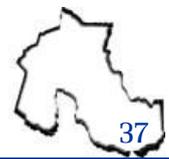
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de a) CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS DE LA SOCIEDAD "DESCANZAR S.R.L." de fecha 28 de diciembre del 2023 agregado a fs. 02/05; b) ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 4 de fecha 05 de octubre del 2023 copia certificada a fs. 15/16; c) ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 5 de fecha 28 de diciembre de 2023 copia certificada agregada a fs. 18/20;) d) DECLARACION JURADA DE LA SRA. CLAUDIA LEONOR GUERRERO, DNI N° 26.501.906 agregada a fs. 21/23; e) DECLARACION JURADA DEL SR. IVAN MILTON PEREZ ELIZONDO, DNI N° 28.245.369 agregada a fs. 24/26 diligencias a cargo Esc. Norma Raquel Chávez.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 ABR. LIQ. N° 39502 \$2.400,00.-





Instrumento Constitutivo de “El Quitupi Sociedad por Acciones Simplificadas”.- En la Ciudad San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 10/03/2025 comparecen los señores Gustavo Alfredo Bouhid, DNI. 13.889.252, CUIL: 20-13889252-3, nacido el día 3 de Julio de 1960, estado civil casado, nacionalidad Argentina, Sexo Masculino, de profesión Medico, con domicilio en calle Pozo de Vargas N° 2097 B° Alto Padilla, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Fernanda María de los Ángeles Peynado, DNI. 25.377.728, CUIL: 2725377728-7, nacida el día 11 de Agosto de 1976, estado civil casada, nacionalidad Argentina, Sexo Femenino, de profesión Medica, con domicilio en calle Zurita N° 516 B° Gorriti, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **I. ESTIPULACIONES:**

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “EL QUITUPI S.A.S” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Organización de eventos, eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, escuela de teatro, Club de música en vivo, Shows, Café Concert, espectáculos, Piano Bar, Cena Show. Alquiler de local para fiestas eventos y/o espectáculos. d) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de Pesos SESENTA MILLONES (\$60.000.000), representando por SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias, serie A, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN MIL (\$100.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

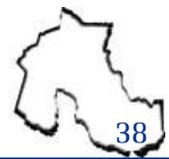
ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones y derecho de preferencia: Las acciones son libremente transmisibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la sociedad su cesión. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisión con destino especial en interés de la sociedad, que se constituye en las condiciones que establece el artículo 197 de la ley N° 19550. La transmisión de las acciones nominativas, no endosables y de los derechos reales que la gravan, deben notificarse por escrito (en forma fehaciente) al directorio de la sociedad para que ordene su inscripción en el registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción o registración. Los accionistas podrán efectuar libremente la transferencia de sus acciones, en forma total o parcial, voluntaria o forzosa, por cualquier título, a sus herederos forzosos. No obstante, antes de concretar el acto de disposición aquí autorizado, el accionista interesado deberá notificar a los restantes accionistas su intención de realizar la transferencia, demostrando que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el punto anterior, es decir, que la transferencia es a favor de un heredero forzoso. Si los restantes accionistas no objetasen el acto de disposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación, con fundamento en que no se encuentran reunidos los requisitos pertinentes, el accionista interesado podrá consumir la transferencia, previa adhesión fehaciente e irrestricta del adquirente a las estipulaciones del acuerdo de accionistas. A falta de desobligación expresa, el accionista cedente continuara siendo solidariamente responsable con el accionista adquirente por el cumplimiento del acuerdo de accionistas, inclusive en caso de que le transfiriera la totalidad de sus acciones. La transferencia de acciones en forma total o parcial, voluntaria o forzosa, por cualquier título, a terceros no accionistas solo serán válidas y oponibles frente a la sociedad y a los restantes accionistas siempre que en forma previa a la transferencia, se hubiera cumplido con el siguiente procedimiento: (a) antes de efectuar cualquier transferencia, el accionista transmitente deberá notificar por medio fehaciente (“La notificación de oferta”) al órgano de administración o directorio de la sociedad y a los restantes accionistas, su voluntad de transferir, indicando expresamente el nombre y demás datos del potencial adquirente (“El cesionario propuesto”), el numero de acciones a transferir (“Las acciones a ser transferidas”), el plazo y las demás condiciones de venta (“La oferta”); (b) los restantes accionistas de la misma clase tendrán a prorrata derecho preferente de compra y derecho de acrecer, abonando como precio por las acciones a ser transferidas su valor patrimonial proporcional en base al ultimo balance general de la Sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley No 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley No 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.





ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Pozo de Vargas N°2097 B° Alto Padilla de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gustavo Alfredo Bouhid, suscribe la cantidad de 540 acciones ordinarias escriturales, de cien mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integrando en especie la suma de pesos cincuenta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$51.669.740) y en efectivo la suma de pesos dos millones trescientos treinta mil doscientos sesenta (\$2.330.260). La valoración de los aportes en especie a sido realizada por el CPN Marcelo H. Fernández MP 354 CPCEJ quien a emitido un informe de valoración adjunto al presente estatuto. Fernanda María de los Ángeles Peynado, suscribe la cantidad de 60 acciones ordinarias escriturales, de cien mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integrando en especie la suma de pesos dos millones veintidós mil ciento cuarenta y tres con 00/100 (\$2.022.143) y en efectivo la suma de pesos tres millones novecientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 (\$ 3.977.857). La valoración de los aportes en especie a sido realizada por el CPN Marcelo H. Fernández MP 354 CPCEJ quien a emitido un informe de valoración adjunto al presente estatuto. Los socios aceptan los aportes realizados por cada una de ellos en las condiciones establecidas en este estatuto y se comprometen a cumplir con las obligaciones que se derivan del mismo.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: Gustavo Alfredo Bouhid, DNI. 13.889.252, CUIL: 20-13889252-3, nacido el día 3 de Julio de 1960, estado civil casado, nacionalidad Argentina, Sexo Masculino, de profesión Medico, con domicilio en calle Pozo de Vargas N°2097 B° Alto Padilla, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Fernanda María de los Ángeles Peynado, DNI. 25.377.728, CUIL: 2725377728-7, nacida el día 11 de Agosto de 1976, estado civil casada, nacionalidad Argentina, Sexo Femenino, de profesión Medica, con domicilio en calle Zurita N° 516 B° Gorriti, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. **4. DECLARACIÓN JURADA DE CORREO ELECTRONICO DE LA EMPRESA:** Los otorgantes declaran bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad es bachabouhid@gmail.com.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 246-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-163/2025.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Abril de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID, en carácter de SOCIO ADMINISTRADOR TITULAR de "EL QUITUPI S.A.S.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL

REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 10 de marzo de 2025 de "EL QUITUPI S.A.S." cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

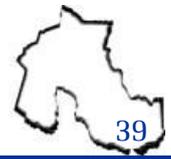
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 ABR. LIQ. N° 39495 \$3.700,00.-

Convenio de Transferencia de Cuotas Sociales.- Entre el Sr. NICOLAS DANIEL GALLI, argentino, mayor de edad, D.N.I. 26.793.075, CUIT 23-26793075-9 de profesión ingeniero, domiciliado en calle Independencia n.º 522, Piso 9, Dpto. B, Torre II, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, y el Sr. MANUEL BERNAL MATEO, DNI 13.016.436, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Miriam Ángela del Valle Vilte, profesión analista de sistemas, con domicilio en calle Doctor Aparicio 665, de la ciudad de San Salvador de Jujuy acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE CESIÓN, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES correspondientes a la firma "CARLOS GOMEZ y GABRIEL BERNAL S.R.L.", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** El Sr. NICOLAS DANIEL GALLI, en el carácter de "cedente", VENDE Y TRANSFIERE a favor del Sr MANUEL BERNAL MATEO, en su carácter de "adquirente", 5 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, representativas de su participación en la sociedad "firma "Carlos Gómez y Gabriel Bernal S.R.L." equivalentes al 5% sobre el total del capital social, de las que el transmitente es titular, así como de todos los derechos que el cedente tiene o le pudieran corresponder sobre las cuotas sociales que por este acto hace entrega.- **SEGUNDA:** El cedente declara y garantiza al cesionario que los derechos, facultades, obligaciones y demás accesorios correspondientes a las cuotas sociales que por este acto transfiere, se encuentran plenamente vigentes, como así también que no mantiene con terceros o entidad alguna (en adelante los "terceros"), obligación a la fecha, por cualquier causa





que fuere y que pudiera dar lugar al ejercicio de una eventual compensación o ejecución por parte de aquellos, respecto de los derechos que en este acto se transmiten. En igual sentido, el cedente asegura y garantiza al cesionario que los derechos objeto de cesión, no han sido previamente cedidos, locados o comprometidos total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita o enajenados en manera alguna. El cedente declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que las cuotas sociales transferidas por este acto no reconocen embargos, prendas o inhibiciones de ninguna clase. Asimismo, el "adquirente" manifiesta que acepta la cesión que se materializa a través del presente convenio a su favor.- **TERCERA:** El precio por la venta de las cuotas sociales se fija en la suma de \$ 25.000 (VEINTICINCO MIL PESOS), los que se abonan en efectivo al momento de la firma de este acuerdo, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago. Se deja expresamente establecido que en el precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle al transmitente en su carácter de socio y titular de las cuotas cedidas, por lo que el adquirente se subroga en el mismo lugar, grado y prelación que tenía el cedente en la sociedad. Asimismo, se deja constancia que el cedente ha dado cumplimiento a la notificación prevista en el artículo séptimo del contrato social encontrándose vencido el plazo de diez días sin que se hubiere formulado oposición a la cesión de cuotas sociales. En virtud de la transferencia operada, el Sr. NICOLÁS DANIEL GALLI, queda completamente desvinculado de la sociedad desde el día de la firma del presente instrumento.- **CUARTA:** Las partes convienen que el cedente queda liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión inclusive, aunque no se inscriba el presente contrato de transferencia de cuotas. Ambas partes convienen que la inscripción del presente acuerdo de cesión estará a cargo del abogado Martín Esteban Sodero facultando expresamente al mismo para realizar todos los trámites conducentes a la inscripción ante el Registro Público de esta ciudad.- **QUINTA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los enunciados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones extrajudiciales o judiciales que se practiquen, mientras no se notifique fehacientemente su modificación con una antelación mínima de 10 (DIEZ) días. Se considera notificación fehaciente la practicada mediante acta notarial, carta documento o telegrama colacionado, donde conste la fecha, firma y aclaración de la misma.- **SÉXTA:** La Sra. LETICIA BELÉN GILARDI DNI 29527678 suscribe la presente en su carácter de cónyuge del cedente, prestando el asentimiento conyugal requerido por el art. 470 del Código Civil y Comercial.- **SEPTIMA:** Declaración Jurada. Por medio de la presente MANUEL BERNAL MATEO, DNI 13.016.436, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Miriam Ángela del Valle Vilte, profesión analista de sistemas, con domicilio en calle Doctor Aparicio 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, declara con carácter de declaración jurada que que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en calle Dr. Aparicio n.º 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es abastecimientoobra@gmail.com y que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- **OCTAVA:** Ambas partes convienen que cualquier controversia que pueda suscitarse entre las mismas en relación a la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando expresamente al fuero Federal.- En prueba de conformidad, y para constancia de las partes intervinientes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00649065- A 00228197- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 248-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-101/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2025.-

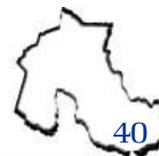
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 ABR. LIQ. N° 39479 \$2.400,00.-

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES. Entre el Sr. NICOLAS DANIEL GALLI, argentino, mayor de edad, D.N.I. 26.793.075, CUIT 23-26793075-9 de profesión ingeniero, domiciliado en calle Independencia n.º 522, Piso 9, Dpto. B, Torre II, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, estado civil: casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, y el Sr. GABRIEL ALVARO BERNAL, DNI 26.816.191, CUIT 20-26816191-1, mayor de edad, argentino, soltero, de profesión Licenciado en economía, con domicilio en calle Dr. Aparicio n.º 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE CESIÓN, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES correspondientes a la firma "Carlos Gómez y Gabriel Bernal S.R.L.", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** El Sr. NICOLAS DANIEL GALLI, en el carácter de "cedente", VENDE Y TRANSFIERE a favor del Sr. GABRIEL ALVARO BERNAL en su carácter de "adquirente", 45 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, representativas de su participación en la sociedad "firma "CARLOS GOMEZ y GABRIEL BERNAL S.R.L." equivalentes al 45% sobre el total del capital social, de las que el transmitente es titular, así como de todos los derechos que el cedente tiene o le pudieran corresponder sobre las cuotas sociales que por este acto hace entrega.- **SEGUNDA:** El cedente declara y garantiza al cesionario que los derechos, facultades, obligaciones y demás accesorios correspondientes a las cuotas sociales que por este acto transfiere, se encuentran plenamente vigentes, como así también que no mantiene con terceros o entidad alguna (en adelante los "terceros"), obligación a la fecha, por cualquier causa que fuere y que pudiera dar lugar al ejercicio de una eventual compensación o ejecución por parte de aquellos, respecto de los derechos que en este acto se transmiten. En igual sentido, el cedente asegura y garantiza al cesionario que los derechos objeto de cesión, no han sido previamente cedidos, locados o comprometidos total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita o enajenados en manera alguna. El cedente declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que las cuotas sociales transferidas por este acto no reconocen embargos, prendas o inhibiciones de ninguna clase. Asimismo, el "adquirente" manifiesta que acepta la cesión que se materializa a través del presente convenio a su favor.- **TERCERA:** El precio por la venta de las cuotas sociales se fija en la suma de \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS), los que se abonan en efectivo al momento de la firma de este acuerdo, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago. Se deja expresamente establecido que en el precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle al transmitente en su carácter de socio y titular de las cuotas cedidas, por lo que el adquirente se subroga en el mismo lugar, grado y prelación que tenía el cedente en la sociedad. Asimismo, se deja constancia que el cedente ha dado cumplimiento a la notificación prevista en el artículo séptimo del contrato social encontrándose vencido el plazo de diez días sin que se hubiere formulado oposición a la cesión de cuotas sociales. En virtud de la transferencia operada, el Sr. NICOLÁS DANIEL GALLI, queda completamente desvinculado de la sociedad desde el día de la firma del presente instrumento.- **CUARTA:** Las partes convienen que el cedente queda liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión inclusive, aunque no se inscriba el presente contrato de transferencia de cuotas. Ambas partes convienen que la inscripción del presente acuerdo de cesión estará a cargo del abogado Martín Esteban Sodero facultando expresamente al mismo para realizar todos los trámites conducentes a la inscripción ante el Registro Público de esta ciudad.- **QUINTA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los enunciados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones extrajudiciales o judiciales que se practiquen, mientras no se notifique fehacientemente su modificación con una antelación mínima de 10 (DIEZ) días. Se considera notificación fehaciente la practicada mediante acta notarial, carta documento o telegrama colacionado, donde conste la fecha, firma y aclaración de la misma.- **SÉXTA:** La Sra. LETICIA BELÉN GILARDI DNI 29527678 suscribe la presente en su carácter de cónyuge del cedente, prestando el asentimiento conyugal requerido por el art. 470 del Código Civil y Comercial.- **SEPTIMA:** Declaración Jurada. Por medio de la presente el Sr. GABRIEL ALVARO BERNAL, DNI 26.816.191, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Licenciado en economía, con domicilio en calle Dr. Aparicio n.º 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUIT 20-26816191-1 nacido





el 12/11/1978, declara con carácter de declaración jurada que la actual sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en calle Dr. Aparicio n.º 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es abastecimientoenobra@gmail.com <mailto:uronoa@gmail.com> los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- **OCTAVA:** Ambas partes convienen que cualquier controversia que pueda suscitarse entre las mismas en relación a la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando expresamente al fuero Federal.- En prueba de conformidad, y para constancia de las partes intervinientes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 0064906- A 00228196- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO-TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 248-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-101/2025.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2025.-
VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Martín Esteban Sodero, en carácter de autorizado de firma CARLOS GOMEZ Y GABRIEL BERNAL S.R.L. solicita INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA CARLOS GOMEZ Y BERNAL S.R.L.,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL

REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

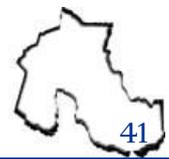
ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de dos Cesiones de Cuotas sociales en instrumento privado ambos del día 16 de septiembre de 2021 de fs. 04/09, con firmas certificadas por la Escribana Susana Daniela Di Pietro titular del Registro Notarial siete, firmados por Nicolás Daniel Galli D.N.I. N° 26.793.075. Leticia Belén Gilardi D.N.I. N° 29.527.678, Manuel Bernal Mateo D.N.I. N° 13.016.436 y Gabriel Álvaro Bernal D.N.I. N° 26.816.191, diligencias a cargo del Dr. Martín Esteban Sodero o persona que el designe.-

ARTÍCULO 2º: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 16 ABR. LIQ. N° 39478 \$2.400,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "CASABINDO SAS".- Entre la Señora RITA CECILIA ALANCAY, D.N.I. N° 32.625.411, C.U.I.T. N° 27-32625411-3, con domicilio en calle Independencia N° 260, B° Centro de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, Soltera, de profesión empresaria, nacida el 18/02/1987, Argentina, y la señora GISELA TATIANA ALANCAY, D.N.I. N° 35.932.861, C.U.I.T. N° 27-35932861-9, con domicilio en calle Gobernador Tello N° 419, B° San Pedrito de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Soltera, de profesión Procuradora, nacida el 27/07/1992, Argentina, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **I- ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CASABINDO SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) Consultoría y asesoramiento profesional.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO QUINTO.** Capital: El Capital Social es de \$2.000.000,00, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000,00 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la





administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente.- Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de modificación escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO DECIMO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, República Argentina.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en calle Independencia N° 260 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Rita Cecilia Alancay suscribe la cantidad de 1.600 acciones ordinarias escriturales, de \$1000,00 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto; (b) Gisela Tatiana Alancay suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias escriturales, de \$1000,00 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: Rita Cecilia Alancay, DNI N° 32.625.411, CUIT N° 27-32625411-3 con domicilio en calle Independencia N° 260, B° Centro de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, Soltera, de profesión empresaria, nacida el 18/02/1987, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, como así tampoco le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.- Designar Administrador Suplente a: Gisela Tatiana Alancay, DNI N° 35.932.861, CUIT N° 27-35932861-9, con domicilio en calle Gobernador Tello N° 419, B° San Pedrito de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Soltera, de profesión Procuradora, nacida el 27/07/1992, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, como así tampoco le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.- La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.- **5. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor del Dr. Héctor Darío Marcelo Quirós, D.N.I. N° 21.846.073 Matrícula Prof. N° 1506 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Agencia de Recaudación y Control Aduanero-ARCA- (ex AFIP), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Direcciones Generales de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- En la Ciudad de S. S. de Jujuy Provincia de Jujuy a los 01 días del mes de Enero de 2025, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00912295- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

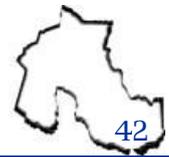
RESOLUCION N° 55-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-012/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 ABR. LIQ. N° 39529 \$3.700,00.-

DECLARACIONES JURADAS COMPLEMENTARIAS.- Entre la señorita **RITA CECILIA ALANCAY**, D.N.I. N° 32.625.411, CUIT N° 27-32625411-3, con domicilio en calle Independencia N° 260, B° Centro de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, Soltera, de profesión empresaria, nacida el 18/02/1987 y **GISELA TATIANA ALANCAY**, D.N.I. N° 35.932.861, CUIT N° 27-35932861-9, con domicilio en calle Gobernador Tello N° 419, B° San Pedrito de San Salvador de Jujuy Prov. de Jujuy, soltera, de profesión Procuradora, nacida el 27/07/1992, las que firman al pie del presente instrumentos, declaran: **1.-** Art. 264 LGS: Que, NO se encuentran comprendidas en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designadas previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades.- **2.-** RES UIF 52/2012: Las comparecientes declaran a) origen del dinero: que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 12 de la resolución 21/2002 de la Unidad de Información Financiera, cada una de las accionistas declaran que el dinero empleado en esta constitución





proviene de fondos propios producto de ahorros personales; b) personas expuestas políticamente: que no se encuentran comprendidos en los términos de las resoluciones 11/2011 y 52/2012 de la Unidad de Información Financiera, con relación a las “personas expuestas políticamente”. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **3.-** Sede social. Domicilio social y el centro principal de actividades, dirección y administración de la sociedad CASABINDO S.A.S. está ubicado en calle Independencia N° 260 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Prov. de Jujuy.- **4.-** Correo electrónico de la sociedad CASABINDO S.A.S. ritaalancay@yahoo.com.ar Las declarantes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.- ACT. NOT. N° B 00912704- ESC. LUCIA FABIANA MORALES-ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 55-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-012/2025.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Enero de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que la Sra. Rita Cecilia Alancay, en carácter de SOCIA ADMINISTRADORA TITULAR de “CASABINDO S.A.S.”, solicita, INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 31 de diciembre de 2024 de “CASABINDO S.A.S.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 ABR. LIQ. N° 39530 \$2.400,00.-

REMATES

COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY

GRAN SUBASTA GANADERA, CON BASES MÍNIMAS- COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY comunica que el día sábado 26 DE ABRIL DE 2025 desde hs. 08,30 de la mañana subastará a martillo corrido hasta concluir, por cuenta y orden de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en Resolución N° 005/25 a través de su colegiado CARLOS VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6: VEINTISIETE (27) BOVINOS BRANGUS, BRADFORD y MESTIZOS, MACHOS Y HEMBRAS CON TODOS LOS CONTROLES SANITARIOS Y VACUNACIONES OBLIGATORIAS AL DÍA en el estado en que se encuentran, CON BASES A PRECIO FOMENTO.- Visita guiada de exhibición de los animales: Día viernes 25/04/25 de 09 a 18 hrs. SEÑA: 30%. SALDO a las 48 hs. hábiles posteriores. El retiro de los animales adquiridos será por cuenta y riesgo del adquirente y deberá realizarse dentro de las 24 hs. de haberse abonado el saldo, caso contrario deberá abonar custodia, pastaje y retirarlo del lugar de guarda que designe la Dirección de Desarrollo Ganadero.- MEDIOS DE PAGO: Efectivo o Transferencia bancaria a nombre de DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO. CUIT 30-70970996-4; Número de cuenta: CC en \$: 33154880031165; CBU: 0110488620048800311658. ALIAS: GANADERO.JUJUY COMISION: 6% a favor del Colegio de Martilleros de Jujuy.- INFORMES: Teléfono del Martillero actuante: 388 6822560, Colegio de Martilleros de Jujuy, de 17 a 20 hrs en Dávila 301, Barrio Ciudad de Nieva y/o al Correo electrónico jujuydireccionganaderia@gmail.com o dirigirse a las oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero en calle Ascasubi 292, Barrio Bajo La Viña de 07 a 13 hrs.- LA SUBASTA SE REALIZARA EL DÍA SÁBADO 26 DE ABRIL DE 2025 desde hs. 08,30 de la mañana EN EL PREDIO DE LA SOCIEDAD RURAL DE JUJUY, SITO EN BAJO LA VIÑA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Abril de 2025.-

16/23 ABR. LIQ. N° 39536 \$3.300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra María Luz Caballero Vocal N° 8 de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-258.229/2011: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. N° B-189124/08: ARAMAYO, ROSA MILAGROS c/ GARCIA DEL RIO, SERGIO MANUEL”, notifica mediante Edictos al Sr. García del Río Sergio Manuel, su herencia vacante y a todo que se considere con derecho al inmueble usucapido, la siguiente Resolución: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Rosa Milagro Aramayo. En su mérito declarar adquirido por la actora el dominio del inmueble individualizado como Padrón A-31106, Matrícula A-22327-31106, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 188, Parcela 32 ubicado sobre calle Bayo S/N del Barrio San Francisco de Alava, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 04 de abril de 2007. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firmar la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del C.P.C 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a





C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO -Pte. de Trámite-, Dres. NORMA BEATRIZ ISSA y CARLOS MARCELO COSENTINI -Vocales-. Ante Mi: Dra. GABRIELA BEATRIZ ROJAS -Prosecretaria-. Art. 532 CPC: Tribunal: Cámara Civil y Comercial Sala III Vocalía 8 Dra. Alejandra María Luz Caballero; Secretaria: Dra. Gabriela Beatriz Rojas, Prosecretaria; Carátula: EXPTE. B-258.229/2011: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES en Expte. N° B-189124/08: ARAMAYO, ROSA MILAGROS C/ GARCIA DEL RIO, SERGIO MANUEL; Descripción del Inmueble: Padrón A-31106, Matrícula A-22327-31106, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 188, Parcela 32, Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 08037 aprobado por Dirección Pcial. de Inmuebles el 06/02/2008; Ubicación: ubicado sobre calle Bayo S/N del Barrio San Francisco de Álava, San Salvador de Jujuy, Pcia de Jujuy; y Colindantes: Eleodoro Acosta; Alberto Ventura Lozano González; Hugo Anachuri, Rosendo Nicanor Anachuri, Eulalia Quevedo de Jeneffes, y Paula Daniela Cruz.- Art. 531 CPC: Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, MARZO DE 2023.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 39509 \$4.800,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-048089/2023 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ABAN VASQUEZ, CLEMENTINA y POMA, ALEJANDRO c/ BARRACUDA SRL", procede a notificar los siguientes proveídos:- SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de mayo de 2024.-I.-Por presentada a la Dra. Paola SERAPIO ALVARADO, M.P. 3904, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de los Sres. CLEMENTINA ABAN VASQUEZ DNI N° 94.126.655 y ALEJANDRO POMA DNI N° 17.766.549, a mérito de Escritura Pública N°43/23, Registro Publico N°49, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Téngase a la nombrada por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles - Usucapión, en contra de Razón Social BARRACUDA SRL, respecto del inmueble Urbano ubicado en calle Mariano Moreno s/n° del barrio 18 de Noviembre, de la ciudad de Libertador General San Martín, departamento Ledesma, de esta provincia de Jujuy, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 121, Parcela 14, Matrícula de Dominio E-9550-6966, Padrón E-6966,y contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).-III.- Previo a correr traslado de la demanda, cítese como terceros interesados al presente proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N°450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y a la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, con domicilio en Belgrano N°350 de la ciudad de Libertador General San Martín, a los colindantes Sres. Marina cecilia GUZMAN DNI N° 36.306.366 con domicilio en Calle Mariano Moreno N° 2661, Lote 165; a la Sra. Sebastiana de la RUBIA DNI N° 12.993.711 domiciliada en calle Mariano Moreno esquina Republica Siria N°4, manzana 121 lote 12; a la Sra. Lidia Esther GARECA DNI N° 22.198.227 con domicilio en calle Ramírez de Velazco, manzana 121, lote 6, todos ellos del barrio 18 de Noviembre y el Sr. Juan Dante CASTRO DNI N° 32.210.479 con domicilio en calle Jacaranda s/n° manzana 431, lote 26 del barrio Virgen de la Merced, de la ciudad de Libertador General San Martín y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión; para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de QUINCE(15) DIAS HABILES la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil).- IV.-...-V.-...-VI.- VII.-...-VIII.-...-IX.- Notifíquese.- Firmado electrónicamente: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. ROMINA Y. ALEJANDRA PEREZ.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de marzo de 2025.- I.-...-II.-...-III.-...-IV.-...-V.- En virtud de lo informado por Secretaria, a lo solicitado en escrito digital N° 1448695 y siendo imposible identificar el domicilio del demandado, procédase a notificar a la firma BARRACUDA SRL mediante Edictos, conforme a lo dispuesto en el art. 178 del Cód. Proc. Civil y Com.- VI.- En consecuencia, córrase traslado de la demanda interpuesta a la accionada razón social BARRACUDA SRL, mediante publicación de edictos por un (1) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad de suficiente difusión para que la conteste en el plazo de quince (15) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 179 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 65 Cod. Proc. Civil y com).- VII.-...-VIII.-...-IX.- Notifíquese.- Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y un diario de circulación local art.179 del Cod. Proc. Civil y Com.- San Pedro de Jujuy, 31 de marzo de 2025.-

16 ABR. LIQ. N° 39505 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Mirta del Milagro Vega - Jueza - en Juzgado de Primera Instancia N° 9 - Secretaría 17, en el expediente D-032376/2020, caratulado: "SIMULACIÓN: CACERES, ANGELA RAQUEL y CACERES, ANA MERCEDES c/ SANCHEZ, CARLOS JESUS y SANCHEZ, CARMEN MAGDALENA", notifica a los herederos de la Sra. ANGELA RAQUEL CACERES, DNI F-6.022.925, de las providencias que a continuación se transcriben: San Pedro de Jujuy, 30 de mayo de 2023.-I.- Vista la presentación digitan N° 717645 y atento a lo manifestado, téngase por finalizada la intervención en los presentes obrados de la Dra. VILMA N. VILCA GUITIAN, en representación de; ANGELA RAQUEL CACERES y ANA MERCEDES CACERES DNI 10.151.096, en los términos del art. 66 del CPC. II.- En consecuencia de lo anterior, intímese a; ANGELA RAQUEL CACERES y ANA MERCEDES CACERES, por el plazo de DIEZ DIAS (10), para que comparezcan por sí o por medio de otro apoderado bajo apercibimiento de seguir el proceso. Diligencia a disposición en Secretaría. III.- Notifíquese por cédula (art. 155 CPC).- Firmado por Vega, Mirta Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Roldan, Mariana Rebeca - Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 5 de abril de 2024.- I.- Informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Vista PD 1148474 efectuada por la Dra. María Laura Echenique respecto al pedido de caducidad de instancia y no encontrándose debidamente notificada la accionada Sra. Ángela Cáceres, con carácter previo y a los efectos de evitar posteriores nulidades, procédase a designar como representante de la misma al Defensor Oficial que por turno corresponda, a efectos de tomar participación que le pudiere corresponder.-III.- Líbrese oficio de notificación del proveído de fecha 30/5/2023 a los Sres. Luis Alberto Luna, Ana Patricia Luna y Daniel Rubén Luna, hijos de la Sra. Ana Mercedes Cáceres fallecida y accionada en autos, quienes tomaron participación en fecha 28/10/2020 fs. 46 de autos.-IV.- Notifíquese.- (art. 155CPC).-Firmado por Vega, Mirta Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial-Firmado por Ilan, Gonzalo Ezequiel - Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Pedro de Jujuy, 16 de abril de 2024.- I.- Informe actuarial que antecede, téngase presente.-II.- Vista la aclaratoria presentada por la Dra. Natalia Andrea Soletta- Defensora Oficial de Asistencia Jurídica Social Unidad Civil N° 1 MPD en PD 1166490, hágase lugar a la misma y déjese sin efecto la designación de un Defensor Oficial ordenada en fecha 5/4/2024; en consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento decretado en fecha 30/5/2023 y en lo sucesivo procédase a notificar a la Sra. Ángela Raquel Cáceres de las resoluciones por ministerio de ley.- (art. 196CPC).-III.- Notifíquese (art. 155CPC).-Firmado por Vega, Mirta Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial-Firmado por Ilan, Gonzalo Ezequiel- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 6 de marzo de 2025.-San Pedro de Jujuy, 6 de marzo de 2025.- I.- De lo informado por el actuario, téngase presente.- II.- Visto lo peticionado por la Dra. María Laura Echenique mediante ED 1617784 y constancias de autos, líbrese edictos a los efectos de notificar a los herederos de la Sra. Ángela Raquel Cáceres del proveído de fecha 30/5/2023, 5/4/2024 y 16/4/2024.- (art. 178, 179CPCC); hágase saber a la letrada que la confección de los mismos se encuentra a su exclusivo cargo, debiendo ser presentados mediante SIGJ (diligencias colaborativas) para su control, firma y posterior puesta a disposición para su diligenciamiento.-III.-





Notifíquese.- (art. 169CPCC).- Firmado por Vega, Mirta Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial-Firmado por Ilan, Gonzalo Ezequiel - Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario Local...(art. 178, 179CPCC). San Pedro de Jujuy, 25 de marzo de 2025.-

16 ABR. LIQ. N° 39487 \$1.600,00.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-815-2024** caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 45047 POR INSCRIPCIÓN DE RIEGO A NOMBRE DE LOS SEÑORES TOMAS Y ROLANDO ALFREDO GONZALEZ, PARECELA UBICADA EN ISLA GRANDE – PALMA SOLA – DPTO. SANTA BARBARA, el Sr. Rolando Alfredo y Tomas González, D.N.I. N° 29071442 y 13019579, solicitan se les otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 15,00 has. De Carácter Permanente, sobre el Lote 13-A-50 - Padrón F-1000 - Matrícula F-4104, con una superficie total de 20 has.5911 m2., ubicado en Isla Grande, Finca Puesto Nuevo – Dpto. Santa Bárbara, a derivarse el agua del Arroyo Santa Rita. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2025.-

16/21/23/25/28 ABR. S/C.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-297-2025** caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 15050 POR INSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO A NOMBRE DEL SR. JOSE MARIA SANTILLAN ROCA – PARCELA UBICADA EN JUAN GALAN – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, el Sr. José María Santillán Roca, D.N.I. N° 32877236, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 12,00 has. De Carácter Eventual, sobre el Lote 858 - Padrón A-67713 - Matrícula A-2615, con una superficie total de 522 has.6811 m2., ubicado en Finca Juan Galán - Dto. Guerrero – Dpto. Dr. Manuel Belgrano. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos

16/21/23/25/28 ABR. S/C.-

JUZGADO CONTRAVENCIONAL NRO. 1. DR. JOSE MATIAS USTAREZ CARRILLO, en carácter de Juez Contravencional a cargo del Juzgado Nro. 1, sito en Gral. Lamadrid Nro. 558 Barrio Centro de esta Ciudad Capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar durante 3 días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE ABRIL DEL 2025 - SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO HEMBRA, PELAJE ALAZAN LISTADO, SIN MARCA A FUEGO Y SEÑAL, CON CRIA AL PIE, NO REGISTRADOS EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, en **EXPT 1461/24 PERICO** conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo– Juez Contravencional N° 1- Dra. Noemi De Los Angeles Llanos- Secretaria N° 4.-

16/21/23 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

La Dra. María Leonor del Milagro Espeche, - Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 en el expediente N° C-251358/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS VALENTINA Solic. por Cussi, Billy Acevedo y otro ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Doña **VALENTINA RAMOS (D.N.I. N° 4143739)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador De Jujuy, 30 de Agosto de 2.024.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 39489 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **MAURICIA EMILIA PEREYRA, DNI N° 9.632.580 (Expte. N° D-30115/19)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 12 de marzo de 2025.-

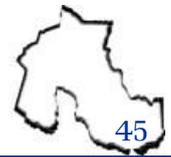
16 ABR. \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-269844/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VEGA, ARSENIO ABRAHAM", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **ARSENIO ABRAHAM VEGA, DNI N° 8.204.905**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2025.-

16 ABR. LIQ. N° 39491 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-269870/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GAUNA, PEDRO PABLO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **GAUNA, PEDRO PABLO, DNI N° M 8.409.806** de estado civil casado, fallecido el 20 de Febrero de 2025 en San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante, a cargo del Proc.





Abril, 16 de 2025.-

Sorucu, Walter Hugo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2025.-

16 ABR. LIQ. N° 39438 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Ref. Expte. N° B-168872/2007, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: POLO, PERSEVERANDA JUANA", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sra. **POLO, PERSEVERANDA JUANA DNI N° 9.647.953.-** A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Secretario de Cámara: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2025.-

16 ABR. S/C.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial del Juzgado Multifuero de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-266.354/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARATTONI, ALCIRA; GANAM, NESTOR ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, Sra. **ALCIRA CARATTONI, D.N.I. N° 4.629.926 y Sr. NESTOR ALBERTO GANAM, D.N.I. N° 4.702.013.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por un día.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo"- Ciudad Perico, 19 de febrero de 2025.-

16 ABR. LIQ. N° 39494 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Numero 1, Secretaria Numero 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-268081/2025; Objeto: Sucesorio Ab Intestato; Causante: "CHOQUE SERAFIN ADRIAN; Solicitante: Choque Franco Emmanuel; Choque Silvia Florencia"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SERAFIN ADRIAN CHOQUE DNI: 24.324.393.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un días.- Prosecretaria: Dra. Verónica M. Córdoba Etchart.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril del 2025.-

16 ABR. LIQ. N° 39490 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-263620/24, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de HELIODORO IRENIO LLANES", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos del causante **HELIODORO IRENIO LLANES, D.N.I. N° M7.289.707.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C. y 602 del C. P. C. y C.) y en un diario local por un día (Art. 602 Inc. 2 del C. P. C. y C.).- Dra. Gabriela Eugenia Secretaria Montiel Schnaible- Secretaria.-

16 ABR. LIQ. N° 39497 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-222962/23 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: Sucesorio Ab Intestato: VALERO, MATILDE FLORENTINA y CRUZ, EUGENIO ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **MATILDE FLORENTINA VALERO, D.N.I. N° F 1.259.042 y EUGENIO CRUZ, D.N.I. N° 7.280.656.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2025.-

16 ABR. LIQ. N° 39506 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, en el expediente C-263071/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FRANGIOSA, OLGA Solic. por Frangiosa, Jessica Carmen", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **OLGA FRANGIOSA D.N.I. N 13.241.775** - Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Calderón, Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2025.-

16 ABR. LIQ. N° 39437 \$1.600,00.-

El Dra. Marisa E. Rondon en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-266122/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ABALOS, TOMAS Solic. por Abalos, Alan Elber Joaquín y otros", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **TOMAS ABALOS- DNI N° 20.881.460,** a cuyo fin: Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2025.-

16 ABR. LIQ. N° 39507 \$1.600,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez del Juzgado Multifuero-Civil y Comercial, en el Expte N° C-269090/25 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato COZZI VICENTE DAVID" se ha dictado el siguiente Proveido: Ciudad de Perico, 25 de marzo de 2025.- I.-II.-III.- Atento haberse reunido los extremos que prevé el Art. 600 del C.P.C.C. y lo establecido en el art. 2277 s.s. y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación, Declárese Abierto el presente juicio sucesorio de **VICENTE DAVID COZZI, D.N.I. N° 12.067.242,** a cuyo fin, publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres. Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial. Dr. Gonzalo Sánchez Russo- Prosecretario.- Ciudad Perico Provincia de Jujuy 28 de Marzo del 2025.-

16 ABR. LIQ. N° 39339 \$1.600,00.-

